



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/mcp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 277/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Apertura de Obrador de Pastelería, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2015, con número de registro de entrada 750, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Obrador de Pastelería, en Carretera Sanlúcar - Puerto de Santa María, Km. 0,400, según Proyecto con nº de visado colegial 729/2015, redactado por D. Lorenzo Jesús Delgado Fernández y D. José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 5 de Marzo de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias señaló que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como: "SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas INDUSTRIAL (I2), estando recogido el uso solicitado (comercio) dentro del uso permitido".

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 24 de abril de 2015, haciendo constar como medida correctora la necesidad de contar con el documento del sistema de autocontrol de la actividad.

RESULTANDO, que mediante Decreto de la Gerente de fecha 2 de Junio de 2015 (decreto número 2015000837) se resolvió favorablemente la calificación ambiental de la actividad referida en el encabezamiento, concediéndose, en consecuencia, la correspondiente licencia de instalación.

RESULTANDO, que dicha resolución requirió al interesado la presentación de diversa documentación necesaria para la continuación del expediente administrativo de licencia de apertura y prohibió expresamente el inicio de la actividad hasta la emisión de certificado por parte del Director Técnico del Proyecto acreditando el cumplimiento de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Septiembre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

Código Seguro De Verificación:	rGZonra@EndJgBpyx740yq==	Fecha:	01/06/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Díez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18888/verifirma/code/rGZonra@EndJgBpyx740yq==	Página:	1/3



RESULTANDO, que en expediente Administrativo n° 976/2015 se ha concedido Licencia de Utilización de nave para obrador de pastelería a Panificadora El Niño de Oro, S.L., en Carretera Sanhicar – Puerto de Santa María, Km. 0,400.

RESULTANDO, que aportada finalmente toda la documentación exigible para la concesión de la Licencia de Apertura, la Arquitecto Técnico informó favorablemente en fecha 25 de Septiembre de 2015 la licencia cuyo trámite constituye el objeto del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Octubre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Abril de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina.

CONSIDERANDO, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y

Código Seguro De Verificación:	fgZonra8EndJgBpyx740yg==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fgZonra8EndJgBpyx740yg==	Página	2/3



autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: **CONCEDER** a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA OBRADOR DE PASTELERÍA** (Epígrafe Fiscal 419.1) y emplazada en **CARRETERA SANLÚCAR – PUERTO DE SANTA MARÍA, KM. 0,400.**

SEGUNDO: Aforo máximo permitido: 16 personas.

TERCERO: **APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
1174	10/07/15		103,00 €		103,00 €
	02/10/15	882,50 €			882,50 €
SUMA DEPOSITOS		882,50 €	103,00 €		985,50 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		822,50 €	103,00 €		
LIQUIDACION		822,50 €	103,00 €		925,50 €
DIFERENCIA EUROS		-60,00 €			-60,00 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	fgZonra8EndJgBpyx740yg==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fgZonra8EndJgBpyx740yg==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 1138/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de agosto de 2015 con nº R.G.E. 3110, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en la Crta. de Trebujena.

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERO.- Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).

SEGUNDO.- Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- Levantado de solería y solera de hormigón existente.
- Colocación de nueva arqueta de registro.
- Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.

- Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.

Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

RESULTANDO que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de noviembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, con los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	eQi7dnwkoFSFgRCRjfnHg==	Fecha:	02/06/2016
Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQi7dnwkoFSFgRCRjfnHg==	Página:	14



- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

RESULTANDO, que con fecha 25 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Marzo de 2016 se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 3 ml. emplazada en Crta. de Trabujena.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

1. Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).
2. Las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:
 - Levantado de solería y solera de hormigón existente.
 - Colocación de nueva arqueta de registro.
 - Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.
 - Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.
3. Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.
4. Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
5. Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
6. Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
7. Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

Código Seguro De Verificación:	6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Página	3/4



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	48,13 €	48,13 €	
TOTALES	127,73 €	127,73 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO DE LICENCIAS. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6Qi7dn+koF3PgRCRjfnNg==	Página	4/4





RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **653/16**, sobre "**Solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de la localidad, (ANUALIDAD DE 2015), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED]**"; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 19/05/16, se registró escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, remitido por correo y firmado por representante de **la mercantil interesada**, (Registro General de entrada en la G.M.U. num. 2.195, de fecha 24.05.16), al objeto de practicar la correspondiente liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, haciendo constar los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Bda. **durante el año 2015**, una vez restados los gastos deducibles, y ascendiendo la base imponible objeto de tributación a **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (1.347,81 €)**.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 31.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 24 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación	0z7y/Dbfjna9oLrTrsKE/Q==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0z7y/Dbfjna9oLrTrsKE/Q==	Página	1/2





A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación **Nº DE DECRETO**

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F. [REDACTED]**, Liquidación por importe de **VEINTE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS, (20,22 €)**, en concepto de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, correspondiente a la **anualidad de 2015**, conforme a los datos de facturación suministrados por el interesado, y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal 455.

Liquidación:

1.347,81 € (Base imponible facturación anualidad de de 2015) x 1,5 % = 20,22 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	0z7y/Dbfjna9oLrTRsKE/Q==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0z7y/Dbfjna9oLrTRsKE/Q==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 465/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en AVDA. DE BAJO DE GUIA, ESQ. C/ MANUEL BARRIOS MASERO, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 7/01/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en AVDA. DE BAJO DE GUIA, ESQ. C/ MANUEL BARRIOS MASERO, durante la temporada de verano de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 18/04/16 se procedió al abono en la caja General de la G.M.U., del importe de CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con kiosco durante la temporada de verano de 2016.

RESULTANDO, que en fecha de 19/04/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., indicando que no existen inconvenientes a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones de 6,25 m2., definiendo la ubicación exacta del mismo e indicando todos los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que en fecha 1/06/16 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, aportando seguro de responsabilidad civil para responder de posibles daños a terceros desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2016, completando por tanto toda la documentación preceptiva para la obtención de la licencia solicitada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 1.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la actividad a desarrollar, la **Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía**.
4. En cuanto a la obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos**.

Código Seguro De Verificación	FBUCGcw2xA+xORx3uYj sw==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FBUCGcw2xA+xORx3uYj sw==	Página	1/3





y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Nº DE DECRETO

2016000802

FECHA: 06/06/2016 10:59:31

5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco ocasional para comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 6,25 m2, en **AVDA. DE BAJO DE GUIA, ESQ. C/ MANUEL BARRIOS MASERO, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de Septiembre de 2016**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 19.04.16.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación **deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad**, (establecimiento público de carácter ocasional), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (**kiosco ocasional para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas alcohólicas**), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco**

Código Seguro De Verificación	FBUTGcw2xA+XORx3uYj SW==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FBUTGcw2xA+XORx3uYj SW==	Página	2/3





autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.

Nº DE DECRETO

2016000802

FECHA: 06/06/2016 10:59:31

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

5.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco ocasional, **correspondiente a la temporada de verano de 2016**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

Liquidación:

Tarifa Kiosco de temporada (407,90 €) – Depósito (407,90 €) = 0,00 €

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias de la G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación	FBUCGcw2xA+xORx3uYj SW==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Diez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FBUCGcw2xA+xORx3uYj SW==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1812/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 30 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4442, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Camino Salto del Grillo, Pago Haza del Pozo, finca registral 33.735.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Febrero de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de comprobar la realidad existente en la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Mayo de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Mayo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Octubre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda unifamiliar aislada de una planta sobre rasante. La referencia catastral de la finca es 11032A024000270001M y la misma se encuentra registrada con el número de finca registral 33.735.

La vivienda se distribuye en una sola planta en distribuidor, aseo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, trastero y garaje, y tiene una superficie construida total de 145'72 m² y una superficie útil de 125'22 m².

La superficie total de parcela ocupada según reciente medición realizada es de 2.446'71 m², según título e inscripción registral tiene 2.375'75 m² y según la ficha catastral tiene una superficie de 2.481'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	KpubBCFH48QbmM7eQcXTEQ==	Fecha:	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10090/verifirma/code/KpubBCFH48QbmM7eQcXTEQ==	Página	1/6



La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona GENÉRICO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15. Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumplen algunos criterios del art. 13.22. en lo referente al uso residencial que no está ligado a la explotación agropecuaria, la superficie mínima de parcela y la ocupación. Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras. En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Documentación Catastral y las ortofotos del año 2.008, aportada en el expediente, la cual no cuenta con licencia de obras, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística. El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda residencial.

Se ha realizado visita de inspección por lo servicios técnicos de esta GMU el día 25/02/15 determinando que la vivienda coincide con la planimetría del certificado Técnico aportado al expediente.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó en el año 2008, por lo tanto estando vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, la documentación presentada contiene lo suficiente para justificar que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada. Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda residencial existente ya referida, situada en el Camino Salto del Grillo, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación".

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Mayo de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la solicitud presentada de declaración en situación de asimilación ala de fuera de ordenación de edificación sita en Pago Salto del Grillo.

Código Seguro De Verificación:	KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Página	2/6



CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 “Identificación de las edificaciones aisladas”, en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La edificación existente en la finca registral 33.735 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A024000270001M y referencia registral 33.735, enclavada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNUCNR), zona de ordenanzas suelo no urbanizable genérico.

Código Seguro De Verificación:	KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Página	3/6



Del análisis de los parámetros del artículo 13.22 "Suelo No Urbanizable Genérico" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con la superficie mínima de parcela vinculada a la edificación, la ocupación de la misma y el uso residencial que no está ligado a explotación agropecuaria.

En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Documentación Catastral y las ortofotos del año 2.008, aportada en el expediente, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO *que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Página	4/6



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Camino Salto del Grillo, Pago Haza del Pozo, clasificado como suelo no urbanizable genérico, finca catastral 11032A024000270001M y referencia registral 33.735, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relaciona:

- Vivienda de una sola planta de 145,72 m² construidos y 125,22 m² de superficie útil, distribuida en distribuidor, salón-comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, baño, trastero y garaje.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

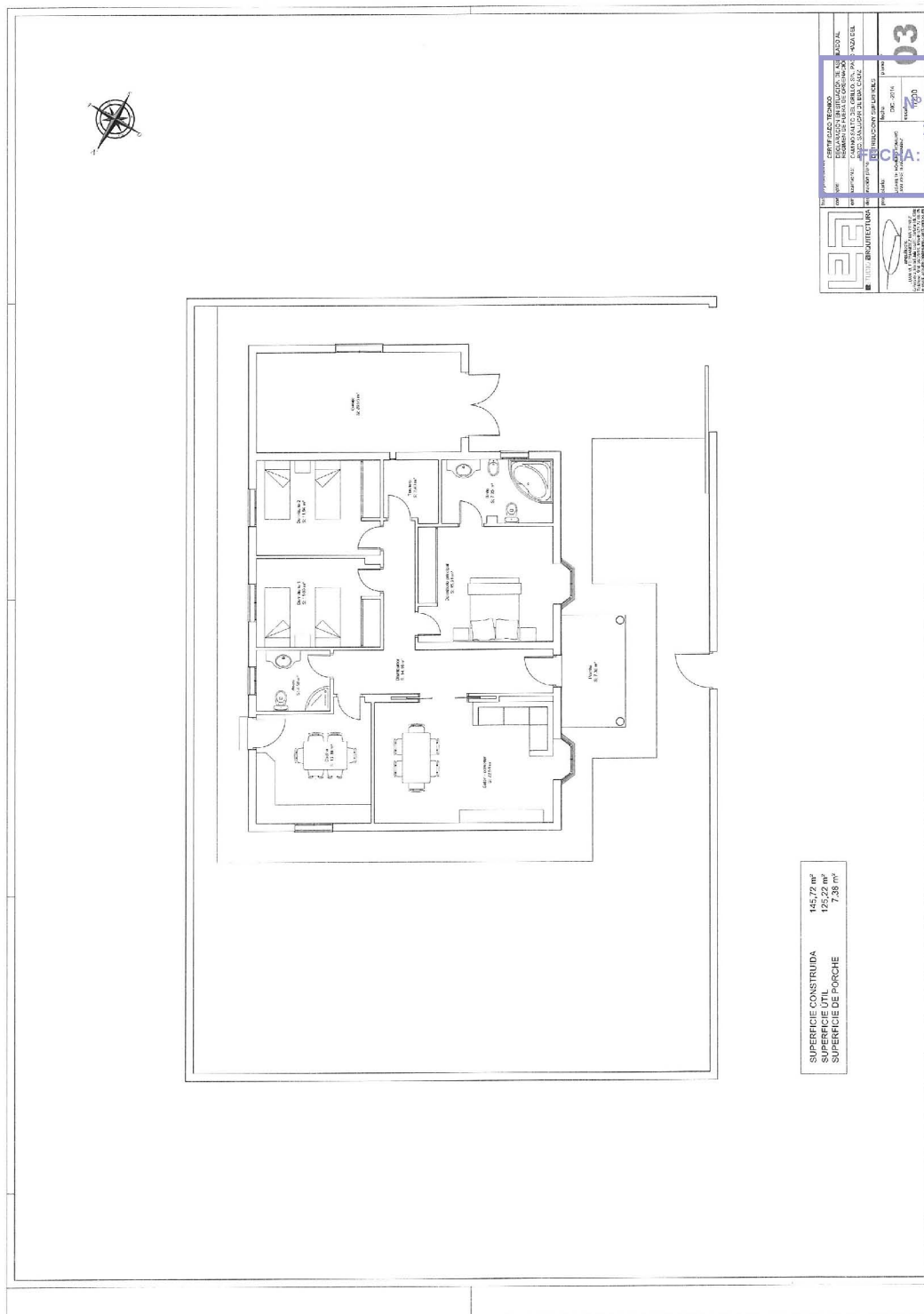
TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.020,04 €	1.020,04 €
TIPO		
PRESUPUESTO	1.020,04 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	1.020,04 €	1.020,04 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KpubBCFH48QBmM7eQcXTBQ==	Página	5/6





Código Seguro De Verificación:	KpubBCfH48QBmM7eQcXTBQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KpubBCfH48QBmM7eQcXTBQ==	Página	6/6





Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo n° 676/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 30 de Abril de 2015, con número de registro de entrada 1813, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Cuenca n° 22, bis, finca registral 23.415, acompañado de certificado técnico redactado por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Mayo de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Noviembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Noviembre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Noviembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Mayo de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una edificación destinada a vivienda adosada y garaje, de una sola planta, cuya referencia catastral es 6124524QA3762C00012G y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 23.415.

- Finca registral 23.415
Superficie solar: 550'80 m²

Código Seguro De Verificación:	iitdbKMSowLaxrMLpJyUah==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbKMSowLaxrMLpJyUah==	Página	1/1



- Referencia catastral 6124524QA3762C0001ZG
Año construcción vivienda 1995
Superficie construida: 508'00 m²
Superficie solar: 518'00 m²

Se trata de una edificación adosada de una sola planta, ubicada en una parcela donde existen más viviendas, mas concretamente tres más. La cubierta de la vivienda y del garaje es plana transitable a la andaluza. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

- Superficie construida garaje: 36'48 m²
- Superficie construida vivienda: 67'12 m²
- Superficie construida total: 103'60 m²
- Superficie útil garaje: 31'70 m²
- Superficie Útil vivienda: 52'56 m²
- Superficie útil total: 84'26 m²
- Superficie de solar asignada a la vivienda: 113'18 m²
- Superficie total del solar: 514'81 m²

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, Zona de Ordenanzas **UNIFAMILIAR AISLADA**, subzona U2, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 240 m²; Edific: 0'60 m²/m²s; Ocupación máx.: 50 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria con número de REDAP 15/01244 de fecha 23/04/15 y redactada por D. Manuel Parejo Pérez (Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico).

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que **no se cumplen** algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.90 con respecto a la posición de los edificios (la edificación se dispondrá aislada en parcela con la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas), art. 11.91 con respecto a la edificabilidad, art. 11.92 con respecto a la ocupación y el art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos.

Con fecha 14/05/15 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda y garaje coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en **SUELO URBANO CONSOLIDADO, U2**.

Por todo ello, y como originalmente la edificación no está inscrita, es posible tramitar el expediente en situación **de asimilación a fuera de ordenación**, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Unifamiliares aisladas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año **1.995**, según la ficha catastral aportada en el certificado, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a cuatro años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la **antigüedad** de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.995, habiéndose superado con creces el plazo citado en el

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Página	2/7



Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, con número de REDAP 15/01244 de fecha 23/04/15 y redactada por D. Manuel Parejo Pérez (Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente **no cumple** con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el art. 11.90 con respecto a la posición de los edificios (la edificación se dispondrá aislada en parcela con la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas), art. 11.91 con respecto a la edificabilidad, art. 11.92 con respecto a la ocupación y el art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación para la tipología de suelo (unifamiliar aislada U2), justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.995.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción, vivienda y garaje, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda y garaje, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda adosada y garaje de referencia, situado en el Calle Cuenca nº 22 Bis.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Mayo de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación en Calle Cuenca nº 22, Bis.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Página	3/7



CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 6124524QA3762C0001ZG y finca registral 23.415, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U-2.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Unifamiliar Aislada U-2 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.90 "Posición de los Edificios" del PGOU vigente, es decir, no cumple con la proporción 1:1 entre unidades de vivienda y número de parcelas, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad, art. 11.92 con respecto a la ocupación y art. 11.93 con respecto al retranqueo a linderos.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado, la fecha de construcción de la misma se fecha en el año 1.995, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Página	4/7



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Cuenca nº 22, bis, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar aislada U-2, finca catastral 6124524QA3762C0001ZG y finca registral 23.415, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda adosada de una sola planta y garaje, de superficie total construida de 103,60 m² (67,12 m² de vivienda y 36,48 m² de garaje), cuya distribución es la siguiente: zaguán, salón-comedor, baño, cocina, dos dormitorios y garaje.

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Página	5/7



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	725,20 €			725,20 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO	725,20 €			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	725,20 €			725,20 €
DIFERENCIA EUROS				

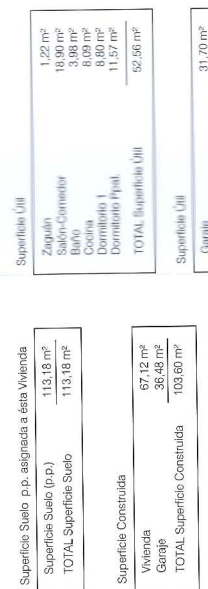
PROPONE, EL DIRECTOR DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMlpJyUaA==	Página	6/7





FECHA: 07/06/2016 11:24:39

MANUEL PAREJO PÉREZ

ESTUDIO PAREJO
Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación
C/ Regina, 45, San Juan de Barrameda (Cádiz)
919 036 322 - 696 873 141 - estudioparejo@gmail.com

Código Seguro De Verificación:	iitdbkMscwLaxfMLpJyUa==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iitdbkMscwLaxfMLpJyUa==	Página	7/7





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo número 77/2016, iniciado a instancia de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] C.I.F. [REDACTED] y [REDACTED], NIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derechos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La mercantil interesada presentó en fecha 28 de enero de 2016 solicitud [RGE: 378/2016] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de veintiún áreas, noventa y un centiáreas y diecinueve miliáreas a partir de la finca registral número 38435, descrita como suerte de tierra de regadío, sita en lugar de San Jerónimo, de cabida cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y diecinueve miliáreas.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a nombre de d [REDACTED]

En la solicitud, se expresa que las 21 áreas, 91 centiáreas y 19 miliáreas segregadas de la finca anteriormente descritas se agregarían a la finca registral 9938 – N, colindante con la anterior y descrita como suerte de navazo conocido por "Los Claudios", sito en el pago llamado de "Veta La Serrana", con una cabida de 1 hectárea, 39 áreas, 46 centiáreas y 80 miliáreas.

SEGUNDO: Según la documentación adjuntada a la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística, la segregación de estas 21 áreas, 91 centiáreas y 19 miliáreas a partir de finca registral 38435 y su adición a la 9938 – N arrojaría como resultado una nueva configuración de ambas propiedades, por la que una alcanzaría una cabida de 1 hectárea, 61 áreas, 37 centiáreas y 99 miliáreas, por un lado, y la otra se vería reducida a 33 áreas, 54 centiáreas.

TERCERO: El servicio de inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 11 de marzo de 2016, comprobó lo siguiente:

1. En la finca con referencia catastral 11032A021004400000XP sólo se ubica un pequeño cuarto de aperos, estando actualmente en explotación agrícola.
2. En la finca con referencia catastral 11032A021005630000XY no existe ninguna edificación, estando actualmente baldía.
3. Ambas fincas las divide el Camino del Colovao.

Código Seguro De Verificación:	xMnGPMtd7H0CiafTkJpFv==		Fecha	03/06/2016
Notaría	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
Url De Verificación	Jose Pozo Melibdo			
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/xMnGPMtd7H0CiafTkJpFv==		Página	1/5



4. El tipo de suelo es No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana.
5. Se adjunta fotografía.

Mediante comunicación de 30 de marzo siguiente, el servicio de inspección de dicho departamento especificó a lo anterior que:

1. "Actualmente la finca propiedad de D. [REDACTED], se encuentra físicamente dividida en dos partes por el Camino del Colorao (una parte se encuentra actualmente en explotación agrícola, y otra se encuentra baldía que es la que se pretende agregar a la empresa FRUSANA S.C.A.).
2. Solo existe un pequeño cuarto de aperos en la parte de la finca que se encuentra en explotación.
3. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana"

CUARTO: La Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de esta GMU, a la vista de la documentación contenida en el expediente, informó lo siguiente:

"La segregación y agregación que se propone se encuentran situadas en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA (SNUEPPU), Zona Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana.

Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

La finca F-1 objeto de este expediente tiene la siguiente referencia registral n° 38.435 y dos referencias catastrales 11032A021004400000XP y 11032A021005630000XY, dado que se encuentra físicamente dividida en dos partes por el camino del Colorao. Cuenta con una superficie de 5.545,19 m² según Registro.

La finca F-2 objeto de este expediente, tiene la referencia registral n° 9.938-N y catastral 11032A021000450000XH. Cuenta con una superficie de 13.946,80 m² según Registro.

Se propone la Segregación de la finca F-1 en dos parte, en correspondencia con las dos parcelas catastrales y, posteriormente, la Agregación de la parte menor a la finca F-2, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

SEGREGACIÓN

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
1 - Segregada	2.191,19	Agrícola	Privado
2 - Finca Resto = F-1 *	3.354,00	Agrícola	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	5.545,19 m²	

En base a lo establecido en el Artículo 13.4.- 1. a 3. de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, incluida la Modificación n° 15 relativa al Suelo No Urbanizable, procede DECLARAR la Innecesariedad de Licencia para la anterior Segregación.

AGREGACIÓN

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
1 - Segregada	2.191,19	Agrícola	Privado
2 - Finca F-2	13.946,80	Agrícola	Privado
TOTAL SUPERFICIE :	16.137,99 m² = F-2*	Agrícola	Privado

Así mismo, en base a lo establecido en el Artículo 13.4.- 1. a 3. de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, incluida la Modificación n° 15 relativa al Suelo No Urbanizable, procede DECLARAR la Innecesariedad de Licencia para la anterior Agregación.

La Segregación y Agregación propuestas se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, resultando dos nuevas parcelas, la F-1* de 3.354 m² y la F-2* de 16.137,99 m², ambas de superficie superior a la unidad mínima de cultivo requerida."

Código Seguro De Verificación:	xDnGEMtdm7HRCKrfTkJpFw==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xDnGEMtdm7HRCKrfTkJpFw==	Página	2/5



RESULTANDO, que con fecha de 19 de Mayo de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la declaración de innecesariedad solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos, como es el caso, dedicados a cultivos de regadío en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana.

QUINTO: Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedos, regadío y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Código Seguro De Verificación:	xDnGEMtmd7HRCKrfTkJpFw==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xDnGEMtmd7HRCKrfTkJpFw==	Página	3/5



Las parcelas resultantes cumplen el requisito anterior tanto por la magnitud proyectada como por tipología de cultivo, tal y como se desprende del contenido de la documentación incorporada al procedimiento y del informe del servicio de inspección urbanística transcrito en el antecedente de hecho correspondiente, de cuyo contenido se observa que la parte a segregar de la finca registral número 38435 se encuentra ya de hecho separada del resto de la propiedad por el "Camino del Colorao", estando situada, sin embargo, en el mismo margen del camino que la finca 9938 – N, a la que está prevista su agregación.

Se comprueba la no concurrencia de cualquiera de los indicios de un proceso urbanizador unitario contenidos en el artículo 13.5 NNUU PGOU vigente.

SEPTIMO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por la sociedad cooperativa interesada cuyos datos obran en el encabezamientos puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la la segregación de 21 áreas, 91centiáreas y 19 miliáreas a partir de finca registral 38435 y su posterior adición a la finca 9938 – N, que arrojaría como resultado una nueva configuración de ambas propiedades, por la que una alcanzaría una cabida de 1 hectárea, 61 áreas, 37 centiáreas y 9 miliáreas, por un lado, y la otra se vería reducida a 33 áreas, 54 centiáreas, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente ante lo que se justifica como una reconfiguración de la propiedad agrícola sin presencia alguna de signos objetivos de parcelación urbanística, y dentro del margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de regadío en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	255,20 €	255,20 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	255,20 €	255,20 €	

Código Seguro De Verificación:	xDnGEMtmd7HRCKrfTkJpFw==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xDnGEMtmd7HRCKrfTkJpFw==	Página	4/5



TERCERO. - La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	xDnGEMtd7HRCKrfTkJpFw==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xDnGEMtd7HRCKrfTkJpFw==	Página	5/5





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA ANULACIÓN - APROBACIÓN

VISTO el expediente N° 26-2016, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, que en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 25 de Marzo del presente se ha aprobado en asunto primero la disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar, S.A.U., (EMUVISAN, S.A.U. en liquidación). Por ello la gestión de los recibos / liquidaciones del parque público de las 90 viviendas del Residencial Azabache ubicado en la urbanización de las Palmeras, se realizará desde esta fecha en la Sección de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo según sus competencias.

RESULTANDO, que todos los usuarios de las viviendas tienen domiciliado el abono de los recibos de sus viviendas.

RESULTANDO, que con fecha 15 de diciembre de 2015 la titular de la vivienda ubicada en Residencial Azabache III, Blq1, 3ºB, ha aportado escrito con registro de entrada número 5146 al expediente 344-2015 en el que solicita la finalización del contrato de alquiler que tienen suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar con fecha efectiva 31 de diciembre de 2015.

RESULTANDO, que la inquilina actual de la vivienda indicada en el resultando anterior es D. [REDACTED]

Código Seguro De Verificación:	NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Morica De Los Dolores Gorzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Página	1/3





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESULTANDO, que en el expediente 344-2015 se ha realizado un nuevo proceso de adjudicación de la vivienda sita en el Residencial Azabache III, Blq1 3ºB atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del RMDVP; siendo la adjudicataria de la vivienda y por lo tanto nueva inquilina D. María del Mar Blanco Barba con NIF 48889730X.

RESULTANDO, que la nueva adjudicataria ha firmado con fecha 01 de enero de 2016 el contrato de alquiler de la vivienda descrita, autorizando a domiciliar los recibos mensuales de renta y gastos de servicios comunes en la Entidad UNICAJA con el número de cuenta ES67 2103 0651 12 0040004834.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.
- 6.- En cuanto a la **Gestión de los Servicios y Suministros Comunes** de los cinco edificios del Residencial Azabache compuesto por noventa viviendas, El **Decreto de la Presidencia nº 2015000974**, de fecha 18 de Junio de 2015.
- 7.- En cuanto a la **nueva cuota de gastos de los Servicios y Suministros Comunes** de los cinco edificios del Residencial Azabache compuesto por noventa viviendas, El **Decreto de la Presidencia nº 2016000098**, de fecha 29 de enero de 2016.
- 8.- En cuanto a las reducciones practicadas en las cuotas del alquiler durante la anualidad 2016, los **Decretos de la Gerente** notificados a cada interesado emitidos durante el mes de abril de 2016 y la **ordenanza reguladora del parque de viviendas de gestión municipal** publicada con fecha 23 de febrero de 2016 en el B.O.P. número 35.

Código Seguro De Verificación:	NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Fecha:	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Morica De Los Dolores Gorzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Página	2/3





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular las liquidaciones número 1.774.918 (Febrero 2016), 1.828.896 (Marzo 2016) y 1.832.016 (Abril 2016) aprobadas mediante Resolución de la Sra. Gerente número 2016000063 de fecha 28/01/2016, número 2016000207 de fecha 01/03/2016 y número 2016000488 de fecha 05/04/2016 respectivamente a Doña [REDACTED] del [REDACTED] con NIF [REDACTED] por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS (156,15€) la primera de febrero y CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (152,56€) las de marzo y abril de 2016, en concepto de renta de alquiler y gastos de los servicios comunes del edificio. Todo ello tras solicitar la finalización del contrato del alquiler a partir del 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Aprobar a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] liquidación por importe de CIENTO CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS (156,15€) para el mes de febrero de 2016 y CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (152,56€) para los meses de marzo y abril de 2016 en concepto de renta de alquiler y gastos de los servicios comunes del edificio. Todo ello tras ser la nueva inquilina de la vivienda según el proceso de adjudicación realizado en el expediente 344-2015. La forma de pago será mediante cargo en la cuenta facilitada por la interesada.

TERCERO: Dar traslado de la resolución a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

*PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez*

Código Seguro De Verificación:	NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSZFFK2K/zMVDjATuSnJpw==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 897/14 incoado de oficio a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED]; con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 2015 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 2015000493) por finca en mal estado de conservación sita en C/ Bretones esquina Callejón del Truco.

RESULTANDO, que con fecha 1 de diciembre de 2015 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose por lo tanto ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 8 de enero de 2016 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias, informe jurídico-propuesta.

RESULTANDO que la parcela con referencia catastral nº 6236106QA3763E0001ER es propiedad de la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

Código Seguro De Verificación:	gF4XYeen7cWRTVKpMJ+Ulg==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gF4XYeen7cWRTVKpMJ+Ulg==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento una multa coercitiva por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)** (10% de 5.000,00 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	gF4XYeen7cWRTVKpMJ+U1g==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gF4XYeen7cWRTVKpMJ+U1g==	Página	2/3



La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n^o 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA LA TRANSCRIPCION. El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	gF4XYeen7cWRTVKpMJ+U1g==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gF4XYeen7cWRTVKpMJ+U1g==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/yma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1548/12 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], 11540, por Desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 10 de diciembre de 2012 por Resolución nº 2012001786 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la comunidad cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución para desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad a la comunidad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1548/12	[REDACTED]	Desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad.	300,00 €	4 %	12,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso**: Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	iUS8rj6Ji59L9EXGL0wCiQ==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iUS8rj6Ji59L9EXGL0wCiQ==	Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n° 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iUS8fj6Ji59l9EXGL0wCiQ==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iUS8fj6Ji59l9EXGL0wCiQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 391/15 incoado de oficio a

con C.I.F. nº y con domicilio en

; siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 7 de octubre de 2015 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 2015001640) por finca en mal estado de conservación en C/ Santa Brígida esquina C/ Palma, notificada de fecha 25/01/16.

RESULTANDO, que con fecha 17 de febrero de 2016 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) "el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor

Código Seguro De Verificación:	xzBmelkrv5VkrIMdIXQRKq==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xzBmelkrv5VkrIMdIXQRKq==	Página	1/2



máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

PRIMERO: Imponer a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento una multa coercitiva por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) (10% de 3.500,00 € coste estimado de las obras ordenadas.) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** En metálico en la Caja de esta G.M.U. o mediante ingreso en la Cuenta Corriente nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, cuyo titular es ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA LA TRANSCRIPCION. El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	xzBmelkrv5VkrbM4DXQRKg==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xzBmelkrv5VkrbM4DXQRKg==	Página	2/2



JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1201/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Reforma de 2 Cuartos de Baño y Solado de Planta Baja, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de noviembre de 2014 por Resolución nº 2014001689 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se concedió al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Obra Menor Tipo, consistente en Reforma de Cuartos de Baño y Solado de Planta Baja, emplazada en C/ Mírto nº 18.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Reforma de cuarto de baños y solado de planta baja en C/ Mírto nº 18 a nombre del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1201/14 RD 99/14	[REDACTED]	Reforma de cuarto de baños y solado de planta baja en C/ Mírto nº 18	2.299,95 €	4%	92,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	NJTTSVQSDp6RTV8pMJ+Ulg==		Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Inmaculada Muñoz Vidal			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NJTTSVQSDp6RTV8pMJ+Ulg==		Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n^o 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	NJTT9VQSDp6RTVKpMJ+U1g==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NJTT9VQSDp6RTVKpMJ+U1g==	Página	2/2





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tfno 388080

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1417/15 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 11540, por finca en mal estado de conservación sita en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 13 de noviembre de 2015 por Resolución nº 2015001696 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución de finca sita en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Obras varias en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás a la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1417/15	[REDACTED]	Adecantamiento de Fachada en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás	2.500,00 €	4 %	100,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso**: Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad **CAIXA**, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	91degDc8pXusgzjKR3owgQ==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91degDc8pXusgzjKR3owgQ==	Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n° 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	9ldegEc8pXuSgzjKR3cwqQ==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9ldegEc8pXuSgzjKR3cwqQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1417/15 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 11540, por finca en mal estado de conservación sita en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 13 de noviembre de 2015 por Resolución nº 2015001696 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución de finca sita en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Obras varias en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás a la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1417/15	[REDACTED]	Adacentamiento de Fachada en C/ Barrameda esquina C/ San Nicolás	2.500,00 €	0,55 % mínimo 193,40 €	193,40 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso**: Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	QwHngXBwtHxIdI96wVazIA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QwHngXBwtHxIdI96wVazIA==	Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ChwhgXbwtHxdId96wYazIA==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ChwhgXbwtHxdId96wYazIA==	Página	2/2





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 274/2016 incoado a instancia de [REDACTED]
con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho o en representación de [REDACTED]
con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED]
[REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Febrero de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 882, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Centro Auditivo en CI Santo Domingo nº 15, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 000399 de fecha 22/02/16 y redactado por D. Salvador Castro García de la Vega

RESULTANDO que con fecha de 7 de Marzo de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 31 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de adaptación de local comercial para centro auditivo, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

Código Seguro De Verificación:	xgdiNwDkOg7u-jOr410ImQ==	Fecha	07/06/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/xgdiNwDkOg7u-jOr410ImQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra situado en el ámbito el SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Adaptación de Local para Centro Auditivo emplazada en Cl Santo Domingo nº 15 Bajo puerta 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 000399, y redactado por D. Salvador Castro Garcia de la Vega, con una superficie construida de 74,76 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 77.868,74 Euros.

Código Seguro De Verificación:	xgdNowDkCgWu+jOv41OImQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xgdNowDkCgWu+jOv41OImQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia de Obras Otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	225,82 €	225,82 €	
ICO	3.114,75 €	3.114,75 €	
TOTALES	3.340,57 €	3.340,57 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	xgdNowDkCgWu+jOv410ImQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xgdNowDkCgWu+jOv410ImQ==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 500/2016 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación como Administrador de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Pza. de las Infantas nº 29 C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1639, se solicita por la comunidad interesada licencia de Obras para Sustitución de Ascensor en C/ Carmen Viejo nº 12, Edificio San Lucas.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ascensor en edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		160,00 €	160,00 €
TOTALES	101,50 €	261,50 €	160,00 €

RESULTANDO, que con fecha 16 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	kév7mZJnzyCKdR6jvQNTpg==	Fecha	07/06/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peco Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kév7mZJnzyCKdR6jvQNTpg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Sustitución de Ascensor, emplazada en C/ Carmen Viejo nº 12, Edificio San Lucas.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente”

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	k8v7nZJnzyCKdY6jvQNYpg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/k8v7nZJnzyCKdY6jvQNYpg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 160 €, siendo su R.D. nº 38/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.000 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	k8v7nZJnzyCKdY6jvQNYpg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/k8v7nZJnzyCKdY6jvQNYpg==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 1136/2015 incoado a instancia de [REDACTED]
con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED]
[REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C.I. [REDACTED]
siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Agosto de 2015 con nº R.G.E. 3108, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en Avda. de la Rondaña.

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERO.- Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).

SEGUNDO.- Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- Levantado de solería y solera de hormigón existente.
- Colocación de nueva arqueta de registro.
- Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.
- Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.

Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

RESULTANDO que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	pjOpp7kYzUW5e3TFMS1Z5A==	Fecha:	07/06/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoel Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pjOpp7kYzUW5e3TFMS1Z5A==	Página	14



RESULTANDO que con fecha de 2 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 13 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de octubre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, con los siguientes condicionantes:

- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.

RESULTANDO, que con fecha 4 de marzo de 2016 se emite, por el Director del Dpto., informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2016 se aporta al expediente Acta de replanteo y uso compartido de infraestructuras entre Telefónica de España y Operador.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.

Código Seguro De Verificación:	pj0pp7kYzUVSe3TfM5lZ5A==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pj0pp7kYzUVSe3TfM5lZ5A==	Página	2/4



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil-interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 1 ml. emplazada en Avda. de la Rondeña.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	pj0pp7kYzUVSe3TfM5lZ5A==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pj0pp7kYzUVSe3TfM5lZ5A==	Página	3/4



- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	48,13 €	48,13 €	
TOTALES	127,73 €	127,73 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	piOpp7kYzUVSe3TfM5LZ5A==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/piOpp7kYzUVSe3TfM5LZ5A==	Página	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 98/2016 incoado a instancia de [REDACTED]
[REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED]
[REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED]
[REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 3 de Febrero de 2016 con nº R.G.E. 490, se solicita por la mercantil interesada licencia de Tala de varios árboles en C/ Bolsa nº 114.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Febrero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha 15 de Febrero de 2016 se emite informe por la Unidad de Medio Ambiente y Playas favorable para la eliminación de los árboles objeto de la solicitud.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Abril de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la tala de 8-10 árboles, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.
- Deberá ejecutar la siguiente medida compensatoria:
 - Estimándose oportuno por la importancia ambiental que tienen estos espacios arbolados en lugares de muy poca presencia vegetal, la incorporación de otros elementos arbóreos convenientes y acordes con el ecosistema mediterráneo y evitar la pérdida de cobertura arbórea en la zona, bajo las siguientes condiciones:
 - Los trabajos de acondicionamiento de los terrenos y los tamaños de las especies a plantar debe ser tales que garanticen el arraigo y correcto desarrollo de las mismas.
 - Las fechas de plantación será preferentemente durante el otoño, con el objetivo de aprovechar las primeras lluvias del año climatológico.

Código Seguro De Verificación:	X0Vdf0BkAYkzzvRjs/vUgQ==		Fecha	07/06/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X0Vdf0BkAYkzzvRjs/vUgQ==	Página	14	



- Tanto en el inicio de los trabajos de acondicionamiento de los terrenos como para la ubicación exacta de los elementos a plantar, deberá estar presente el Servicio de Vigilancia Ambiental Municipal, acordando la visita al teléfono y extensión 956388000, ext. 8370.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
		29,75 €	29,75 €
TOTALES	66,50 €	96,25 €	29,75 €

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la tala solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	XOVdfOBkAYkzrvRjs/wGgQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XOVdfOBkAYkzrvRjs/wGgQ==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de para la Tala de 8 -10 árboles, emplazada en C/ Bolsa nº 144.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.
- Deberá ejecutar la siguiente medida compensatoria:
 - Estimándose oportuno por la importancia ambiental que tienen estos espacios arbolados en lugares de muy poca presencia vegetal, la incorporación de otros elementos arbóreos convenientes y acordes con el ecosistema mediterráneo y evitar la pérdida de cobertura arbórea en la zona, bajo las siguientes condiciones:
 - Los trabajos de acondicionamiento de los terrenos y los tamaños de las especies a plantar debe ser tales que garanticen el arraigo y correcto desarrollo de las mismas.
 - Las fechas de plantación será preferentemente durante el otoño, con el objetivo de aprovechar las primeras lluvias del año climatológico.
 - Tanto en el inicio de los trabajos de acondicionamiento de los terrenos como para la ubicación exacta de los elementos a plantar, deberá estar presente el Servicio de Vigilancia Ambiental Municipal, acordando la visita al teléfono y extensión 956388000, ext. 8370.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	XOVdfOBkAYkzrvRjs/wUgQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XOVdfOBkAYkzrvRjs/wUgQ==	Página	3/4



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 29,75 €, siendo su R.D. nº 43/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 743,80 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	XOVdfOBkAYkzrvRjs/wOgQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XOVdfOBkAYkzrvRjs/wOgQ==	Página	4/4





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 76/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Enero de 2016 con nº R.G.E. 349, se solicita por la interesada licencia de Tala de dos Araucarias en Avenida Espiritu Santo nº 14.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Febrero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha 15 de Febrero de 2016 se emite informe por la Unidad de Medio Ambiente y Playas favorable para la eliminación de dos araucarias.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la tala de dos araucarias, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
		17,40 €	17,40 €
TOTALES	66,50 €	83,90 €	17,40 €

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la tala solicitada.

Código Seguro De Verificación:	0a6K5vQaCkLZ0bH4y20Kfg==	Fecha:	07/06/2016
Manifiesta:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codex/0a6K5vQaCkLZ0bH4y20Kfg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar la tala de las dos araucarias se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO. La ordenación reguladora que rige esta actuación es el Plan Parcial de la UA-188 "Castillo del Espíritu Santo" aprobado definitivamente con fecha 21/10/82.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para la Tala de dos Araucarias, emplazada en Avenida Espíritu Santo nº 14.

SEGUNDO.- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

Código Seguro De Verificación:	0aeH5W1acKJLZ0bHayXKRg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0aeH5W1acKJLZ0bHayXKRg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 17,40 €, siendo su R.D. nº 44 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 435,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0aeHSw1acKJLZ0bHayXKRg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0aeHSw1acKJLZ0bHayXKRg==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 508/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en propio nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1643, se solicita por la mercantil interesada licencia de Limpieza y Pintado de Fachada en Av. Cerro Palon Edf. Conjunto Residencial Virgen del Carmen.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza y pintado de edificio.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		728,00 €	728,00 €
TOTALES	101,50 €	829,50 €	728,00 €

RESULTANDO, que con fecha 20 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	c70dfyjdVmtas1v0xmhsQ==	Fecha	07/06/2016
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c70dfyjdVmtas1v0xmhsQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de para Limpieza y Pintado de Fachada emplazada en Av. Cerro Falon Conjunto Residencial Virgen del Carmen.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	c70dfYidVmNnaSlV0xmh5Q==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c70dfYidVmNnaSlV0xmh5Q==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 728,00 €, siendo su R.D. nº 41/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 18.200 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	c70dfYidVmNnaSlV0xmh5Q==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c70dfYidVmNnaSlV0xmh5Q==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1646/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Bda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Agosto de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015001292 al interesado licencia de obra para rehabilitación de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras en Cl Monteros 11, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2105150110615, redactado por D. Rafael Rodríguez Romero con una superficie construida de 69,38m² y un Presupuesto de Ejecución Material de 26.076,47€.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Diciembre de 2015, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras en Cl Monteros 11.

RESULTANDO, que con fecha de 18 y 19 de Febrero de 2015 se aport documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Febrero de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Marzo de 2016 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas sobre el estado del viario público.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (22/02/16), Aqualia (17/02/16) y de la Arquitecta del Dpto. de Licencias y Disciplina (20/05/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Mayo de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Mayo de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

Código Seguro De Verificación:	jmIm0c7KV1KSGvKD2t1SEg==	Fecha	07/06/2016
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peco Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/jmIm0c7KV1KSGvKD2t1SEg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	jIm0c7HY1HSGvkD2t15Eg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jIm0c7HY1HSGvkD2t15Eg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, emplazada en C/ Monteros nº 11.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL .- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	jIm0c7HY1HSGvkD2t15Eg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jIm0c7HY1HSGvkD2t15Eg==	Página	3/3



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo 49/2016 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 2 de Febrero de 2016 contra Don [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] por carecer o mantener inadecuadamente las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la discoteca denominada "La Santa" en Calle Cruz del Pasaje, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de discoteca sita en Calle Cruz del Pasaje, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO: El 31 de Marzo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 9 de Mayo de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumo de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 20.3 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las

Código Seguro De Verificación:	VHLL1NtwAt2pnJsd6RbH4da==	Fecha:	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VHLL1NtwAt2pnJsd6RbH4da==	Página	1/2



medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen; dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.-EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.-EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2016000820
FECHA: 07/06/2016 13:46:46

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Carecer o mantener inadecuadamente las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quién ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cede esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)** a Don [REDACTED], titular de la actividad de discoteca situada en Calle Cruz del Pasaje de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Díez

Código Seguro De Verificación:	VHL1NtwAt2pnJsd6RbN4dA==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Díez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VHL1NtwAt2pnJsd6RbN4dA==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo 59/2016 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 2 de Febrero de 2016 contra Don [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] por incumplir las medidas de evacuación de las personas en la discoteca denominada "La Santa" en Calle Cruz del Pasaje, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de discoteca sita en Calle Cruz del Pasaje, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO: El 31 de Marzo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 9 de Mayo de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 20.3 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e

Código Seguro De Verificación:	ZENAGGHYKATZDVU6o3u0W==	Fecha:	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZENAGGHYKATZDVU6o3u0W==	Página	1/2



inspección que a tal efecto se realicen; dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.-EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.-EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2016000821
FECHA: 07/06/2016 13:50:07

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Incumplir las medidas de evacuación de las personas.
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de discoteca situada en Calle Cruz del Pasaje de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	ZENWGSHykATFDvU6o3uOVw==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZENWGSHykATFDvU6o3uOVw==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo 60/2016 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 2 de Febrero de 2016 contra Don [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED], por fumar o tolerar fumar en la discoteca denominada "La Santa" en Calle Cruz del Pasaje, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de discoteca sita en Calle Cruz del Pasaje, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.6 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO: El 31 de Marzo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.6 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 9 de Mayo de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 20.6 de la ley 13/1999 considera como infracción grave fumar o tolerar fumar en los lugares donde estuviere prohibido dentro de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos o a la realización de actividades recreativas; dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN**

Código Seguro De Verificación:	E817jjuj393KHNuWJLx/5Q==	Fecha:	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/E817jjuj393KHNuWJLx/5Q==	Página	1/2



CENTIMOS (300'51.- EUROS) hasta TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS).

Nº DE DECRETO
2016000822
FECHA: 07/06/2016 14:01:15

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Tolerar fumar dentro del establecimiento.
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quién ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de discoteca situada en Calle Cruz del Pasaje de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.6 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	E817jjuj393KNNuvJLx/5Q==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/E817jjuj393KNNuvJLx/5Q==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo 61/2016 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 2 de Febrero de 2016 contra Don [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] por carecer de documento de aforo y horario en la discoteca denominada "La Santa" en Calle Cruz del Pasaje, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de discoteca sita en Calle Cruz del Pasaje, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 21.7 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO: El 31 de Marzo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 21.7 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 9 de Mayo de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 21.7 de la ley 13/1999 considera como infracción leve no encontrarse en el establecimiento público el documento acreditativo de la licencia municipal de apertura y, en su caso, la autorización de funcionamiento de la actividad o el espectáculo; dicho tipo de infracciones llevan

Código Seguro De Verificación:	b00XhWDe9ZfdvtZZeQaTaQ==	Fecha:	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b00XhWDe9ZfdvtZZeQaTaQ==	Página	1/2



aparejadas apercibimiento o una sanción pecuniaria de hasta **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)**.

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Carecer de documento de aforo y horario.
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quién ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cede esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción de **SEISCIENTOS UN EUROS Y DOS CENTIMOS (601'02 euros)** a Don [REDACTED], titular de la actividad de discoteca situada en Calle Cruz del Pasaje de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 21.7 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Nº DE DECRETO
2016000823
FECHA: 07/06/2016 14:17:41

Código Seguro De Verificación:	b00XHwEe9ZfdvtZzeQaTaQ==	Fecha	06/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b00XHwEe9ZfdvtZzeQaTaQ==	Página	2/2





RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 285/2015 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de nave de estructura metálica de 196 m², ampliación horizontal de nave de fábrica de ladrillos de 40 m², silos de fábrica de ladrillos, nivelación y compactación de suelo para zona de rodadura de 3.500 m², instalación de tres módulos prefabricados de chapa y cerramiento de malla metálica de 210 ml en Cm. del Colorao sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 007/2015, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 285 del año 2015, relativo a construcción de nave de estructura metálica de 196 m², ampliación horizontal de nave de fábrica de ladrillos de 40 m², silos de fábrica de ladrillos, nivelación y compactación de suelo para zona de rodadura de 3.500 m², instalación de tres módulos prefabricados de chapa y cerramiento de malla metálica de 210 ml, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 22 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (85.151'44 euros).

TERCERO.- El 26 de Abril de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 95.795'37 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 9 de Mayo de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre los siguientes extremos: a) no ostentar los inspectores, la Gerente y la Instructora la condición de funcionarios; b) la finca se encuentra arrendada desde el 1 de Enero de 2015; c) defectuosa valoración de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 24 de Mayo de 2016 se presenta escrito por Don J. [REDACTED] en nombre y representación de Doña [REDACTED], en el que pone de manifiesto que no ha podido acceder al expediente por encontrarse la Instructora de vacaciones, lo que podría perjudicar a su defendida, dado que el plazo de presentación de las alegaciones vence con anterioridad a su incorporación; ahora bien, tales alegaciones son presentadas el 25 de Mayo de 2016, por lo que no se ha causado perjuicio alguno a la interesada.

SEGUNDO.- La Instructora fue nombrada funcionaria interina de este Organismo Autónomo mediante Resolución del Presidente de 27 de Noviembre de 2012, como así consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Don Manuel Tirado Márquez, el día 25 de Abril de 2013, el cual queda incorporado al expediente a disposición de la interesada.

En este sentido, dice el artículo 92.3 de la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL que "corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades

Código Seguro De Verificación:	rrKU1W8wbYrgtk65zMnTXg==	Fecha:	06/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rrKU1W8wbYrgtk65zMnTXg==	Página:	1/3



públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

Nº DE DECRETO
2016000824

FECHA: 08/06/2016 08:39:11

Por otro lado, el artículo 9.2 de la **LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO (EBEP)** viene a decir que "en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los **funcionarios públicos**, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

Ambos preceptos, pues, se pronuncian en idéntico sentido, esto es, reservando el ejercicio de determinadas funciones a los funcionarios de carrera. Ahora bien, el **ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO**, en cuanto legislación básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público (artículo 149.1.18 Constitución Española), regula en su artículo 10.1 la figura del funcionario interino cuando dice que, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el **desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera** cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Ley, para a continuación establecer en su apartado quinto que "a los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

La diferencia, pues, entre el funcionario de carrera y el funcionario interino, radica en la temporalidad de la relación jurídica entre éste último y la Administración, por cuanto no se ha sometido a un procedimiento de selección como ocurre en el caso de los funcionarios de carrera, si bien aquellos pueden ejercer la funciones que se encuentran reservadas a los funcionarios de carrera.

Asimismo, el artículo 195 LOUA establece que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a **funcionarios**, sin que se haga distinción entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 9 de Marzo de 2015, viene a decir lo siguiente: "La Gerencia Municipal de Urbanismo certifica que la instructora es funcionaria interina de este organismo autónomo desde el 27 de Noviembre de 2012, con anterioridad por tanto a la incoación del expediente.

Esa condición no afecta, entiendo, a la regularidad del procedimiento. Pues a diferencia de los laborales, los funcionarios interinos ejercen las funciones propias de los funcionarios de carrera (artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público) y no debe existir el peligro de coacción por el poder político o administrativo aludido por el abogado del demandante en la vista porque tienen los motivos de cese tasados (artículo 10.3 de la misma ley)"

Por otro lado, ciertamente, los artículos 180.2 LOUA y 33.1 RDUa establecen que las actas de inspección gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella. También lo es el hecho de que el inspector actuante no ostenta la condición de funcionario que le es exigible teniendo en cuenta que los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUa le confieren la condición de agentes de la autoridad, lo que supondría, en consecuencia, que el acta no gozaría de tal presunción.

Ahora bien, examinada la documentación obrante en el expediente (fotografías tomadas por el Servicios de Inspección así como nota simple expedida por el Registro de la Propiedad), queda totalmente probado y acreditado que la compareciente es propietaria de la parcela en la que se han ejecutado las obras sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística vigente.

Por último, y en lo que a la Gerente se refiere, ningún precepto exige que deba tener la condición de funcionaria.

TERCERO.- Manifiesta la interesada que la finca se encuentra arrendada desde el 1 de Enero de 2015; ahora bien, nada aporta que acredite tal extremo. No obstante, aún en el supuesto de que así fuera, ello no le exime de su responsabilidad, dada su condición de propietaria (artículos 193.1 a) LOUA y 63.1 a) RDUa)

Código Seguro De Verificación:	rrKULW8wbYrgtk65zMnTXg==	Fecha:	08/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rrKULW8wbYrgtk65zMnTXg==	Página:	2/3



CUARTO.- Nada aporta la interesada que contradiga o desvirtúe el contenido del informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 22 de Febrero de 2016.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

Nº DE DECRETO
2016000824
FECHA: 08/06/2016 08:39:11

SEXTO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de nave de estructura metálica de 196 m², ampliación horizontal de nave de fábrica de ladrillos de 40 m², silos de fábrica de ladrillos, nivelación y compactación de suelo para zona de rodadura de 3.500 m², instalación de tres módulos prefabricados de chapa y cerramiento de malla metálica de 210 ml en Camino del Colorao, sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEPTIMO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso así como con la unidad mínima de actuación.

OCTAVO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

NOVENO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUa. El cerramiento constituye una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUa.

DECIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (95.795'37 euros) a Doña I. [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	rrKUIW8wbYrgtk65zMnTXg==	Fecha:	08/06/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra				
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rrKUIW8wbYrgtk65zMnTXg==		Página:		3/3

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el 24 de Mayo de 2016 en Expediente Administrativo nº 1463/2012, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y teniendo en cuenta que el 3 de Junio de 2014 se dictó Auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz, acordando conceder la suspensión del acto impugnado si por la parte recurrente se garantizaba mediante aval bancario o mediante consignación en la cuenta del Juzgado la cantidad de \$2.427'74 euros, bajo la advertencia de que la suspensión no tendría efecto hasta que dicha caución estuviera constituida y constara en autos, auto que fue recurrido en apelación y confirmado por Sentencia de fecha 6 de Febrero de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y dado que dicha cantidad no consta que haya sido consignada o garantizada, RESUELVO

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por Don José Miguel León Jurado.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	yX6bzPEVAf0cIMuNZna6w==	Fecha:	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yX6bzPEVAf0cIMuNZna6w==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña / [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 1º de Mayo de 2016 contra la resolución de esta Presidencia de 8 de Marzo de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 155/2011, por la que se le impuso una sanción de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTE CENTIMOS (61.822'20 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 8 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 28 de Abril de 2016.

TERCERO.- La recurrente presente el recurso sobre las siguientes cuestiones: a) caducidad del procedimiento sancionador; b) prescripción; c) vulneración del derecho de defensa y principio de contradicción; d) disconformidad con la valoración de las obras; e) obra ejecutada en régimen de autoconstrucción; f) la zona en la que se encuentra la edificación se halla totalmente plagada de viviendas; g) desconocimiento del perjuicio real y efectivo causado; h) vulneración del principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa vienen a decir que "el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento será de un año desde la fecha del acuerdo de iniciación"

Ahora bien, el acuerdo de iniciación fue dictado por la Sra. Gerente el 26 de Noviembre de 2015, por lo que no ha transcurrido el plazo de un año previsto en los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa.

TERCERO.- Establecen los artículos 210.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y §4.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que "el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este

Código Seguro De Verificación:	/7o+dB9KzEpa6+TSMlmWg==	Fecha:	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//7o+dB9KzEpa6+TSMlmWg==	Página	1/3



último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos”.

Asimismo, los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDUa establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En lo referente a la prescripción de la infracción, en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras la **total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90)

Examinada la documentación fotográfica obrante en el expediente, puede comprobarse que no es hasta el 15 de Enero de 2016 cuando se tiene conocimiento de la total finalización de las obras, por lo que no ha lugar a la prescripción.

CUARTO.- Las alegaciones al acuerdo de iniciación fueron presentadas por la interesada fuera del plazo de quince días concedidos.

En la Resolución notificada el 28 de Abril de 2016, se puso de manifiesto que el periodo de prueba había precluido. Aún así, se explicaron debidamente las causas por las que no se tenía en consideración la prueba documental propuesta.

Asimismo, se indicó en la resolución notificada, que quedaba incorporado el expediente certificado emitido por el Secretario General, en el que se hacía constar que la instructora de los procedimientos fue nombrada funcionaria interina mediante Resolución del Presidente de 27 de Noviembre de 2012.

QUINTO.- Nada aporta la recurrente que contradiga o desvirtúe el contenido de los informes técnicos emitidos por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencia y Disciplina el 8 de Octubre de 2015 y el 16 de Febrero de 2016.

Concretamente, en el informe emitido el 16 de Febrero de 2016, se le indicó que documentación debía presentar para justificar que las obras se habían ejecutado en régimen de autoconstrucción; ahora bien, nada aporta la recurrente al respecto.

SEXTO.- El hecho de que la zona en la que se encuadra la edificación se halle totalmente plagada de viviendas y de que, en opinión de la recurrente, no pueda mantenerse el uso agrícola, no desvirtúa el objeto del presente procedimiento, esto es, la ejecución de una obra sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística vigente.

En la actualidad, el suelo en el que se encuentra enclavada la obra, se encuentra clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA, siendo de aplicación, pues, lo previsto en el artículo 13.27.

SEPTIMO.- En lo que concierne al principio de proporcionalidad, establece el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que “en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración; b) la naturaleza de los perjuicios causados; c) la reincidencia,

Nº DE DECRETO
2016000826
FECHA: 08/06/2016 08:53:47

Código Seguro De Verificación:	/7o+bB9Kazepa6+TSMlmHg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7o+bB9Kazepa6+TSMlmHg==	Página	2/3



por comisión en el término de un año de más de una misma infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”

Nº DE DECRETO
2016000826
FECHA: 08/06/2016 08:53:47

Dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de Noviembre de 2003, que es un conocimiento que forma parte de la cultura general que para realizar una obra hay que solicitar licencia. En base a esto, considera se que ha existido intencionalidad en el sujeto autor de la obra, pues aún sabiendo de la necesidad de solicitar la preceptiva licencia municipal, omitió la misma, procediendo, sin mas, a la ejecución de la obra objeto del presente expediente. Pero es más, su ejecución tiene lugar en un **suelo no urbanizable especialmente protegido**, lo que implica que la conducta de la infractora se encuentre revestida de una especial gravedad, sin mencionar los perjuicios que la ejecución de tales edificaciones pueden causar al desarrollo del suelo en el que se encuentra emplazada la obra.

En consecuencia, no hay motivo alguna que justifique la aplicación del grado mínimo (inexistencia de circunstancias atenuantes de la responsabilidad) y que implique una vulneración del principio de proporcionalidad invocado.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Sra. Presidenta el 8 de Marzo de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en la cantidad de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTE CENTIMOS (61.822'20 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	/7o+bb9Kazepa6+TSMlMg==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//7o+bb9Kazepa6+TSMlMg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en Expediente Administrativo nº 1373/2015, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada **RESUELVO**

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Don [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	/6RCIOywdBUyZj1lNK+KvRw==	Fecha:	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//6RCIOywdBUyZj1lNK+KvRw==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1548/12 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], 11540, por Desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 10 de diciembre de 2012 por Resolución nº 2012001786 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la comunidad cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución para desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad a la comunidad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1548/12	[REDACTED]	Desmontaje de horquillas en calle peatonal de acceso a propiedad.	300,00 €	0,29 % mínimo 24,72	24,72 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso**: Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	31hgT/4m4dMBqZ3X3vCzq8Q==	Fecha:	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/31hgT/4m4dMBqZ3X3vCzq8Q==	Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	3lhqT/4m4dMBqZXNvCrq8Q==	Fecha	03/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3lhqT/4m4dMBqZXNvCrq8Q==	Página	2/2





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1085/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador único de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Julio de 2014, con número de registro de entrada 2515, se presenta por la mercantil interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de accesorios y piezas de recambio para automóviles (epígrafe 654.2) en local sito en Carretera Sanlúcar Puerto de Santa María, nº 21.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 2050/2004, se concedió Licencia de Apertura para la actividad de Comercio Menor de flores y plantas y Comercio Mayor de flor cortada a Flores Chisan, S.L., en Carretera Sanlúcar Puerto de Santa María, Km. 1.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Febrero de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Febrero de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Marzo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Mayo de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2015, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Septiembre de 2015, se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	11j739EH+3WIDz1kgkbEow==	Fecha:	07/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dobres Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/11j739EH+3WIDz1kgkbEow==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 28 de Septiembre de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Octubre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la

Código Seguro De Verificación:	11j739fH+3WIDz1kqkbEow==	Fecha:	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/11j739fH+3WIDz1kqkbEow==	Página:	2/3



concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Carretera Sanlúcar – Puerto de Santa María, nº 21, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de accesorios y piezas de recambio para automóviles (epígrafe 654.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 22 de Julio de 2014.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
928	22/07/14	194,65 €			194,65 €
1662	28/01/15	902,00 €			902,00 €
	28/01/15		103,00 €		103,00 €
SUMA DEPOSITOS		1.096,65 €	103,00 €		1.199,65 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		913,88 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				1.005,00 €	
LIQUIDACION		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
DIFERENCIA EUROS		-182,77 €			-182,77 €

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 20 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	11j739fH+3WIDz1kqkbBow==	Fecha:	07/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/11j739fH+3WIDz1kqkbBow==	Página:	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº . 553/16 incoado a instancia de .
NIF- actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a
efectos de notificaciones en Calle
siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 27 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1820, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Crucero nº 2 (B), Bloque 1, Escalera 1, Planta 1ª, Portal 4 izquierda, finca registral 31.974, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto Juan Ignacio Santamaría Garrido.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Mayo de 2016 se gira vista por los Servicios de Inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 16 y 24 de Mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Junio de 2016 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La vivienda para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en un inmueble cuyo uso actual es residencial, cuya referencia catastral de es 4832801QA3743AB0004PO y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 31974.

- Finca registral 31974
Superficie construida: 105'00 m²
Uso: comercial
- Referencia catastral 4832801QA3743AB0004PO
- Año construcción vivienda 1992
Superficie construida: 116'00 m² (incluida zonas comunes)
Uso: comercial

Se trata de una vivienda que pertenece al conjunto edificatorio de 24 viviendas, 12 apartamentos y dos núcleos de locales. La superficie construida, a tenor del certificado aportado es de 116'50 m²

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	1/6



La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, U.A. 188 (Plan Parcial aprobado el 21/01/82).

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Juan Ignacio Santamaría Garrido.

Del análisis de los parámetros del Plan Parcial y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple concretamente el uso al que se destina el inmueble, ya que en Plan Parcial le da un uso comercial y actualmente el uso es residencial, el cual no es legalizable al estar colmatado el número de viviendas en la parcela en cuestión.

Con fecha 13/05/16 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO (U.A.-188 "Espíritu Santo").

Por todo ello, y como originalmente el inmueble tenía un uso comercial y actualmente es residencial, el cual no es compatible por estar colmatadas el número de viviendas permitidas, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con el número de viviendas permitidas en la parcela.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 1.992, según la ficha catastral aportada en el certificado, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a cuatro años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.992, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) no es compatible para esta edificación en concreto ya que su uso es comercial.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Juan Ignacio Santamaría Garrido (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el uso que se le ha asignado en el P.P. de la U.A. 188., se justifica igualmente la antigüedad del inmueble y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.992.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecchi Jose Pozo Meliado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	2/6



Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la vivienda, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda de referencia, situada en la calle Crucero n.º 2 Bl. 1, PL. 1, Pta. 4 izq.º.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Junio de 2016 se abona la cantidad de 80,50 euros en concepto de tasas para un total de 815,50 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Junio de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación en Calle Crucero n.º 2 (B), Bloque 1, Escalera 1, Planta 1ª, Portal 4, izquierda.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 4832801QA3743AB0004PO y registral 31.974, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente de la U.A. 188.

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peccl		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	3/6



Del análisis de los parámetros del Plan Parcial y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple concretamente el uso al que se destina el inmueble, ya que en Plan Parcial le da un uso comercial y actualmente el uso es residencial, el cual no es legalizable al estar colmatado el número de viviendas en la parcela en cuestión.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y el certificado aportado la fecha de construcción de la edificación corresponde a 1992, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que e)n el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	4/6



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Crucero nº 2 (B), Bloque 1, Escalera 1, Planta 1º, Portal 4 izquierda, finca registral 31.974 y catastral 4832801Q43743AB0004PO, clasificado como suelo urbano consolidado, proveniente de la UA 188, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de superficie total construida de 116,50 m² cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, pasillo, aseo y almacén.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	815,50 €	815,50 €
TIPO		
PRESUPUESTO	815,50 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	815,50 €	815,50 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

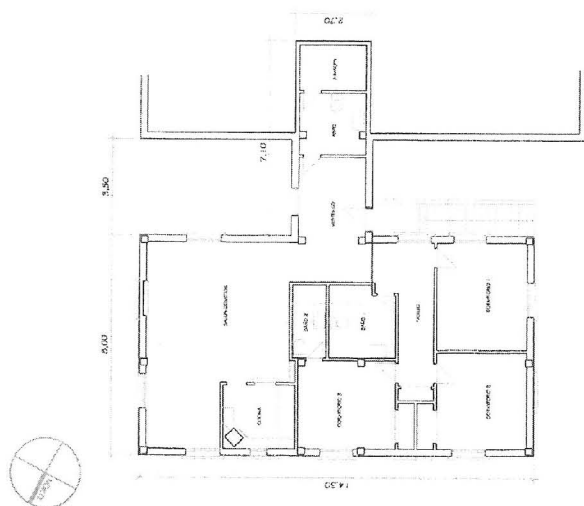
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	5/6



Nº DE DECRETO
2016000830
FECHA: 08/06/2016 11:19:51



LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DE LA FÁBRICA, LA ADJERCIÓN DE USOS A VIVIENDA Y EL PROYECTO CON INTERESADO AL 1999

Al. Víctor Barbero Dieguez
ASO. INC. 1717 de Campo Olival de Amaluz de Soria

[Handwritten signature]

Código Seguro De Verificación:	NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:16080/verifirma/code/NFvFmdtIdpHFGgvnv+pmIQ==	Página	6/6





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1085/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador único de [REDACTED], con CIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 3, 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Julio de 2014, con número de registro de entrada 2515, se presenta por la mercantil interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de accesorios y piezas de recambio para automóviles (epígrafe 654.2) en local sito en Carretera Sanlúcar - Puerto de Santa María, nº 21.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 2050/2004, se concedió Licencia de Apertura para la actividad de Comercio Menor de flores y plantas y Comercio Mayor de flor cortada a Flores Chisan, S.L, en Carretera Sanlúcar - Puerto de Santa María, Km. 1.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Febrero de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Febrero de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Marzo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Mayo de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2015, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Septiembre de 2015, se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	11j73s6K+3wIDzlkqkbEow==	Fecha:	07/06/2016
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/11j73s6K+3wIDzlkqkbEow==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 28 de Septiembre de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Octubre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la

Código Seguro De Verificación:	11j739fH+3WIDz1kqkbEow==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/11j739fH+3WIDz1kqkbEow==	Página	2/3



concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Carretera Sanlúcar – Puerto de Santa María, nº 21, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de accesorios y piezas de recambio para automóviles (epígrafe 654.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 22 de Julio de 2014.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
928	22/07/14	194,65 €			194,65 €
1662	28/01/15	902,00 €			902,00 €
	28/01/15		103,00 €		103,00 €
SUMA DEPOSITOS		1.096,65 €	103,00 €		1.199,65 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		913,88 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				1.005,00 €	
LIQUIDACION		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
DIFERENCIA EUROS		-182,77 €			-182,77 €

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 20 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	11j739fH+3WIDz1kgkbEow==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/11j739fH+3WIDz1kgkbEow==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en Expediente Administrativo nº 1047/2015 en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada **RESUELVO**

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación
2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	4PJ5bp6a9azUaoJfy7iovg==	Fecha:	08/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4PJ5bp6a9azUaoJfy7iovg==	Página	1/1





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 311/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 825, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de una Oficina para Vivienda en C/ Regina nº 45 Centro Comercial "El Pasaje" 1ª Izda., desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1702160B3516 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 21 de abril de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Adecuación de Oficina para Vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos utilizada para el vertido de los escombros.
- Informe del recorrido de los viales de acceso de las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		912,56 €	912,56 €
TOTALES	101,50 €	1.014,06 €	912,56 €

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación señalada se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico-Barrio Bajo (CHE). Se trata de un edificio no catalogado, ubicado dentro del recinto del Conjunto Histórico, pero no incluido en ningún "entorno" declarado ni propuesto por el Plan, siendo su referencia registral 30911 y catastral 6438506Q43763G0015QP.

Código de Verificación:	LSky6IXs1T1bF7WZ37TiXw==	Página	07/06/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/LSky6IXs1T1bF7WZ37TiXw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Adecuación de Oficina a Vivienda emplazada en Cl Regina nº 45 Centro Comercial "El Pasaje" 1º Izda, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1702160033516, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 60,70 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y DIEZ CENTIMOS (22.814,10 €)

SEGUNDO.- Antes de comenzar las obras deberán aportar informe del recorrido de los viales de acceso de las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de OCHO (08) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	LSky6Ix5lTlbF7WZ37TiKw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LSky6Ix5lTlbF7WZ37TiKw==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **912,56 €**, siendo su R.D. nº 30/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 22.814,10 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	LSky6Ix51TlbF7WZ37TiKw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LSky6Ix51TlbF7WZ37TiKw==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 379/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1207, se solicita por mercantil interesada licencia de Obras Varias en dos apartamentos en Avda. Quinto Centenario, Edif. Conquistadores.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras varias en dos apartamentos.

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	104,55 €	3,05 €
ICO	1.373,42 €	1.442,09 €	68,67 €
-			
TOTALES	1.474,92 €	1.546,64 €	71,72 €

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2016, se abona diferencia de tasas por la mercantil interesada

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

CONSIDERANDO, que las viviendas se encuentran situadas en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Sector S.U.T.-S.U.P.-3 "Huerta Grande", con planeamiento aprobado y urbanización ejecutada, Zona de Ordenanzas Manzana Abierta (del P.P.-3).

Código Seguro De Verificación:	S3jyWEae3legUrhSMa8geQ==	Fecha	07/06/2016
Modo de Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/S3jyWEae3legUrhSMa8geQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras Varias en dos apartamentos en Avda. Quinto Centenario, Edf Conquistadores.

Código Seguro De Verificación:	S9jyWEae3logUnhSMa8geQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S9jyWEae3logUnhSMa8geQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 68,67 €, siendo su R.D. nº 42/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 36.052,25 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	S9jyWEae3logUnhSMa8geQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S9jyWEae3logUnhSMa8geQ==	Página	3/3



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decreto nº 2015001926, de 29 de julio, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U; en consonancia con lo establecido en los Artículos 121 y 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); **visto el Proyecto y el Informe favorable de Supervisión del mismo de fecha 08/06/2016,**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE VERANO AL AIRE LIBRE, redactado por el Técnico de esta GMU: D. Rafael González Calderón (Arquitecto), con fecha 31/05/2016, estando presupuestado el mismo en la cantidad total, IVA incluido, de **SESENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (60.104,28 €)**; y teniendo un plazo estimado de ejecución de **DOS (2) MESES**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento correspondiente para continuación del Expediente de contratación para la ejecución del mismo.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	f59B7pdxwNa6/qEvLgz/g==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/f59B7pdxwNa6/qEvLgz/g==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decreto nº 2015001926, de 29 de julio, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U; en consonancia con lo establecido en los Artículos 121 y 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); **visto el Proyecto y el Informe favorable de Supervisión del mismo de fecha 11/05/2016,**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos", redactado por el Técnico de esta GMU: D. Rafael González Calderón (Arquitecto), con fecha 07/04/2016, estando presupuestado el mismo en la cantidad total, IVA incluido, de **TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (35.074,06 €);** y teniendo un plazo estimado de ejecución de **DOS (2) MESES.**

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento correspondiente para continuación del Expediente de contratación para la ejecución del mismo.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	MOB1JzubBZH11CVG3Eh6QQ==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MOB1JzubBZH11CVG3Eh6QQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

VISTO el expediente administrativo de referencia, relativo a la *Expropiación Forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los terrenos incluidos en el ámbito del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-5, del vigente PGOU de esta ciudad*, tramitado de oficio, y

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio de 1997.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19-11-1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del SG-EL-5 "Avda. del V Centenario", junto con la relación de propietarios de bienes y derechos afectados, redactado por los servicios técnicos municipales, a efectos expropiatorios, correspondiente a la manzana comprendida entre la Avenida V Centenario y las calles Divina Pastora, Banda de la Playa y Callejón de "los Félix".

RESULTANDO que habiéndose iniciado nuevo expediente expropiatorio por Tasación Conjunta, fue redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente Proyecto de Expropiación, el cual ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidenta de 15-9-2010, mediante su publicación en el BOP 209, de 3-11-2010, en el Diario Jerez Información, y en los tabloneros de edictos de esta Administración, efectuándose las pertinentes notificaciones a todos los titulares de bienes y derechos comprendidos en el expediente, mediante el traslado literal de la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables, y concediéndoles un plazo de un mes para poder formular las alegaciones o reclamaciones que estimasen convenientes.

RESULTANDO que una vez finalizado el trámite de información pública, fueron estudiadas las alegaciones presentadas, concluyéndose que debía corregirse el Proyecto de Expropiación, aprobándose el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26-1-2011, incorporando las correcciones y modificaciones derivadas de las alegaciones aceptadas, y con los efectos previstos en el artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO que el citado acuerdo aprobatorio ha sido notificado a los titulares de bienes o derechos en el expediente, concediéndoles un plazo de veinte (20) días, con objeto de que pudieran manifestar por escrito ante esta Administración su disconformidad con la valoración establecida en el documento aprobado, entendiéndose que si no formularan oposición a la valoración en el citado plazo, se entenderá aceptada la que se ha fijado en el documento aprobado.

RESULTANDO que, dentro del plazo establecido, han manifestado su disconformidad con el justiprecio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2011 los siguientes afectados:

- FINCA Nº 3.- [REDACTED], cuyos datos personales obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados el 07-03-2011 (NRGE 809/2011 y NRGE 810/2011).
- ARRENDATARIOS DE LA FINCA Nº 3.- [REDACTED], cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados el 25-02-2011 (NRGE 682/2011 Y NRGE 683/2011)
- FINCA Nº 9.- D. [REDACTED], abogado, en nombre y representación de Dña. [REDACTED] cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante escritos presentados los días 08-11-2010 (NRGE 4636/10), 25-02-2011 (NRGE 678/2011) y 03-03-2011 (NRGE 757/2011).

Código Seguro De Verificación:	3s1GjtldM59s1K9LKqJfzQ==	Fecha	08/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3s1GjtldM59s1K9LKqJfzQ==	Página	1/4



- ARRENDATARIAS DE LA FINCA Nº 9.- Dña. [REDACTED], cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados los días 08-11-2010 (NRGE 4614/10 y 4615/2010) y 25-02-2011 (NRGE 669/2011 y 670/2011).

Aportando igualmente el primero de ellos la correspondiente hoja de aprecio, y remitiéndose las tres últimas a la valoración por ellas presentada durante el sometimiento a información pública, por Resolución de la Presidenta de 15-9-2010, del Proyecto de Expropiación, en sus escritos de 08-11-2010.

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, en sesión celebrada el día 29-05-2015, acordó fijar el justiprecio a pagar:

- Para la **FINCA Nº 3**, de [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **182.224,92€**. Contra este acuerdo, D. [REDACTED] interpuso Recurso de Reposición el 23.07.2015, lo que ha sido desestimado por la Comisión Provincial de Valoraciones en sesión celebrada el 14 de octubre de 2015.
- Para la **FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **166.431,97€**
- Para los **DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **7.054,07€**.
- Para los **DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **7.054,07€**.

Quedando la fijación del justiprecio correspondiente a los **derechos de arrendamiento de la finca Nº3**, de [REDACTED], pendiente de resolución por parte de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz. Para estos derechos de arrendamiento la Secretaría de dicha comisión ha formulado una propuesta de acuerdo de valoración para la fijación del justiprecio por la pérdida de estos derechos arrendaticios y premio de afección en la cantidad de 16.400,23€.

RESULTANDO que D. [REDACTED] consta de baja por defunción por fallecimiento en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio desde el 18 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Valoración del Justiprecio del expediente de referencia, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, competente en razón del territorio, en su sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2015, para las fincas Nº 3 y 9 y los derechos arrendaticios de la finca Nº 9, es firme en vía administrativa; y que, en tanto en cuanto no se produzca Acuerdo de Valoración del Justiprecio por dicha Comisión con respecto a los derechos arrendaticios de la finca Nº 3, conforme al artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, les corresponde la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre los titulares del derecho y la Administración, esto es, la valoración aprobada en el Proyecto de Expropiación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26-1-2011.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a la **forma de obtención del suelo** destinado a dotaciones no incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].
- 2.- En cuanto al **procedimiento, legitimación y funciones de la expropiación**, ejercicio de la potestad expropiatoria, determinación y pago del justiprecio, a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo, los artículos 160 a 167 LOUA, y artículos 197 y 199 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística.
- 3.- En cuanto al **Procedimiento de inscripción** en el Registro de la Propiedad, el Capítulo III (Artículos 22 y siguientes) del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- 4.- En cuanto al **Órgano Competente Municipal** para su aprobación, el artículo 5.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto) reservándose al Ayuntamiento las competencias para la aprobación de los proyectos de

Código Seguro De Verificación:	3s1GjtldM59slK9LKqJfzQ==	Fecha	08/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3s1GjtldM59slK9LKqJfzQ==	Página	2/4



expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.2 del Reglamento de desarrollo, delegación efectuada por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007 (asunto 7º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5 e) de sus Estatutos.

5.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento ejecutivo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

CONSIDERANDO que el artículo 163 LOUA describe los efectos de la aprobación del expediente tramitado mediante tasación conjunta, que se resumen en la declaración de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, y que el pago o depósito del importe de la valoración establecida producirá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (acta de ocupación, depósito o pago, fijación derechos indemnizatorios derivados de la premura en la ejecución y toma de posesión del bien), sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los procedimientos que correspondan acerca del justiprecio.

CONSIDERANDO que ha quedado acreditada la presencia en el expediente de los elementos esenciales recogidos en el artículo 162 LOUA, y el seguimiento de los trámites que comprende la referida disposición, y accesoriamente los art. 199 y ss RGU.

A la vista de las facultades conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, *de medidas de modernización del gobierno local*, y del Decreto N° 2015001289, de 25.08.2015, de *delegación de facultades de la Presidenta*, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, procediendo el hacer efectivo el pago y ocupación de los bienes y derechos afectados, y vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Ordenar el pago, conforme al cuadro siguiente, de las cantidades fijadas en concepto de justiprecio por la expropiación de las fincas registrales 2.109 y 1.695 y la extinción de los derechos arrendaticios constituidos sobre ellas:

Finca nº	Finca Registral	Titular	Valor Justiprecio
3	2109		182.224,92€
3 (Arrendatario)	2109		14.213,77€
9	1695		166.431,97€
9 (Arrendatario)	1695		7.054,07€
9 (Arrendatario)	1695		7.054,07€
TOTAL			376.978,80€

SEGUNDO.- Requerir a los titulares que se reseñan a continuación, para que comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Baños nº 8 de esta ciudad, el día y hora en que se ha de verificar el pago, procediéndose seguidamente a la ocupación y toma de posesión de la finca o fincas expropiadas, con el levantamiento de las respectivas actas que así procedan:

Finca nº	Finca Registral	Titular	DIA	HORA
3	2109		30/06/2016	10:00 AM
3 (Arrendatario)	2109		30/06/2016	10:15 AM

Código Seguro De Verificación:	3s1GjtldM59slK9LKqJfzQ==	Fecha	08/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3s1GjtldM59slK9LKqJfzQ==	Página	3/4



N° DE DECRETO
2016000837
FECHA: 10/06/2016 12:48:13

Finca n°	Finca Registral	Titular	DIA	HORA
9	1695		30/06/2016	10:45 A.M.
9 (Arrendatario)	1695		30/06/2016	11:00 A.M.
9 (Arrendatario)	1695		30/06/2016	11:15 A.M.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares reseñados, con mención de las advertencias legales que en Derecho procedan.

RESUELVE, LA GERENTE. FDO. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR en funciones de SECRETARIO GENERAL.

FDO. VICTOR BARBERO DIÉGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	3s1GjtlDM59slK9LKqJfzQ==	Fecha	08/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3s1GjtlDM59slK9LKqJfzQ==	Página	4/4





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 577/15 incoado de oficio por finca en mal estado de conservación sita en Atalaya Chica Cortijo El Asiento, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 23 de abril de 2015 se emite informe por parte de la inspección de esta Gerencia, comprobándose el mal estado de conservación de la finca sita en Atalaya Chica Cortijo El Asiento.

RESULTANDO, que con fecha 27 de abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO, que con fecha 7 de mayo de 2015 se dicta Resolución de Trámite de Audiencia, siendo notificada la misma de fecha 29/05/15.

RESULTANDO, que con fecha 12 de junio de 2015 se presenta escrito por la mercantil interesada alegando que la finca objeto del procedimiento no es de su propiedad, aportando documentación acreditativa de lo alegado.

RESULTANDO, que con fecha 26 de octubre de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección de esta Gerencia.

RESULTANDO, que con fecha 14 de enero de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta sobre el archivo del expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

Código Seguro De Verificación:	Fr9KRC0IjJG0TrWQ+ZCvQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Fr9KRC0IjJG0TrWQ+ZCvQ==	Página	1/2



CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR el presente expediente incoado a nombre de [REDACTED] con C.I.F. n° [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540, al no ser el propietario de la finca anteriormente descrita.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Fr8KCROIjJGoTrVVQ+ZCvQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Fr8KCROIjJGoTrVVQ+ZCvQ==	Página	2/2





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 657/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2015, con R.G.E. nº 1786, se solicita por la mercantil interesada de obras para Adecentamiento de fachada de bodega en C/ Practicante Ignacio Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 7 de mayo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 5 de mayo de 2016 se gira visita de inspección, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 12 de mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada de bodega, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las M.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	142,40€	142,40€	
-			
TOTALES	243,90€	243,90€	

Código Seguro De Verificación:	563EVS5YER0QIEKVPDIEZsw==	Fecha	07/06/2016
Modo de firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/563EVS5YER0QIEKVPDIEZsw==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial (BG1), con nº de referencia registral 6837801QA3763F0001SD.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de bodega en C/ Practicante Ignacio Pérez.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo

Código Seguro De Verificación:	5S3Ev5yEkoQIBXVPDHfZsw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5S3Ev5yEkoQIBXVPDHfZsw==	Página	2/3



establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	142,40 €	142,40 €	
-			
TOTALES	243,90 €	243,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5S3Ev5yEkoQIBXVPDHfZsw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5S3Ev5yEkoQIBXVPDHfZsw==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 295/2016 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en La [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 975, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras para Adecentamiento del Portal de Edificio en Paseo Jardín Botánico Edif. Las Adelfas 1.

RESULTANDO que con fecha de 25 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento del portal de edificio, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	8,00 €	8,00 €	
-			
TOTALES	109,50 €	109,50 €	

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Edificación Abierta (A).

Código Seguro De Verificación:	gLZ2FmCYgCLJmVs/QTw7MQ==	Fecha	07/06/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/gLZ2FmCYgCLJmVs/QTw7MQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento del Portal de Edificio emplazada en Paseo Jardín Botánico Edf. Adelfas 1.

Código Seguro De Verificación:	gLZ2FmCYgCLJmVs/QTe7MQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gLZ2FmCYgCLJmVs/QTe7MQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	8,00 €	8,00 €	
-			
TOTALES	109,50 €	109,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	gLZ2FmCYgCLJmVs/QTe7MQ==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gLZ2FmCYgCLJmVs/QTe7MQ==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 567/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2016, con R.G.E. nº 1863, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en *Adecantamiento de Fachada en C/ Francisco Picasso nº 2, La Yuca*

RESULTANDO que con fecha de 19 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en *adecantamiento de fachada*, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso necesario.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		72,53 €	72,53 €
-			
TOTALES	101,50 €	174,03 €	72,53 €

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U1).

Código Seguro De Verificación:	N10xfYGSV0EdUjKXB/U7tA==	Página	07/06/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/N10xfYGSV0EdUjKXB/U7tA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Francisco Picazo nº 2, La Yuca.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	N10xFKXSVofdUjRHB/U7tA==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N10xFKXSVofdUjRHB/U7tA==	Página	2/3



- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso necesario.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 72,53 €, siendo su R.D. nº 45/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.813,32 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	N10xFKXSVOfdUjRHB/U7tA==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N10xFKXSVOfdUjRHB/U7tA==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 361/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1106, se solicita por el interesado licencia de obras para Adecentamiento de Fachada en C/ Sevilla nº 8.

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada en C/ Sevilla nº 8, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- El elemento catalogado es la Hornacina existente en la esquina de la fachada, por lo que la misma se deberá conservar en el mismo acabado que se recoge en la ficha C-6.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba, plataforma o similar.

RESULTANDO, que con fecha 1 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	20,00 €	20,00 €	
-			
TOTALES	121,50 €	121,50 €	

RESULTANDO, que con fecha 1 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	UsEkQ2TevUsgTQspwp2faw==	Fecha	07/06/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/UsEkQ2TevUsgTQspwp2faw==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con catalogación recogida en la ficha C-6, con referencia catastral nº 6735901QA3763F0001FD.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Sevilla nº 8.

Código Seguro De Verificación:	UsEkQ2TrvU8qT0spwp2faw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsEkQ2TrvU8qT0spwp2faw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- El elemento catalogado es la Hornacina existente en la esquina de la fachada, por lo que la misma se deberá conservar en el mismo acabado que se recoge en la ficha C-6.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba, plataforma o similar.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	20,00 €	20,00 €	
-			
TOTALES	121,50 €	121,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	UsEkQ2TrvU8gT0spwp2faw==	Fecha	07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsEkQ2TrvU8gT0spwp2faw==	Página	3/3





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente Nº 65/2015, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, que en la parcela ubicada en el Pago de la Dehesilla entre las calles Barón, Lentisco y Avenida de Madrid con referencia catastral 6026602QA3762E existe edificada una promoción pública de 56 viviendas en régimen de autoconstrucción. Expediente de calificación de VPO CA-90/010-AV.

RESULTANDO, que la construcción de la promoción pública de las 56 viviendas en régimen de autoconstrucción, fue promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante convenio con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de cooperación y gestión para el desarrollo de actuaciones de esta materia.

RESULTANDO, que la parcela donde se edificó la promoción fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.U. en liquidación por Acuerdo del Pleno Municipal celebrado con fecha 23 de Marzo de 2011. La cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la empresa municipal en acuerdo de fecha 13 de Julio de 2011.

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	1/17





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESULTANDO, que las viviendas surgen de la división en régimen de propiedad horizontal realizada ante notario y practicada por EMUVISAN, S.A.U. en liquidación, con fecha 12 de septiembre de 2012.

RESULTANDO, que los titulares resultaron adjudicatarios de las viviendas según el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 17 de Octubre de 1991, remitido a la Delegación de Obras Públicas de Cádiz para su aprobación definitiva.

RESULTANDO, que De la "Cuenta de Ahorro de la Vivienda de Autoconstructores", constituida por las retenciones practicadas en el salario líquido de los autoconstructores, fue deducido el 3% del precio de cada vivienda en concepto de I.V.A., que fue ingresado en la Delegación de Hacienda de Jerez (Tesorería General de la Junta de Andalucía), cantidad que se calculó conforme al precio de la vivienda establecido en el estudio económico remitido desde la Consejería de fecha 30 de Junio de 1994.

RESULTANDO, que de los adjudicatarios originales que actualmente ocupan la vivienda según consta en la documentación recibida por la unidad de vivienda de EMUVISAN, S.A.U. en liquidación; siendo originalmente 35, han abonado la cantidad completa pendiente de pago y por lo tanto han pagado completamente el precio de la vivienda y por ello se excluirán de las remesas los siguientes:

56A0028			
56A0050			

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.

4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Morica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	2/17





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las liquidaciones de la remesa correspondiente a los meses desde Julio hasta Diciembre (incluidos) del año 2016 de las viviendas y titulares que se adjuntan en el Anexo I con la cuantía reflejada en el mismo. Siendo el total de cada remesa mensual la siguiente:

REMESA	IMPORTE (€)
VI_072016C JULIO	2.243,67 €
VI_082016C AGOSTO	2.243,67 €
VI_092016C SEPTIEMBRE	2.243,67 €
VI_102016C OCTUBRE	2.243,67 €
VI_112016C NOVIEMBRE	2.243,67 €
VI_122016C DICIEMBRE	2.243,67 €
TOTAL REMESAS	13.462,02 €

La cuota mensual establecida es la acordada por unanimidad según el acuerdo del consejo de EMUVISAN, S.A.U. en liquidación, de fecha 01 de septiembre de 2011 que en su punto segundo "Regularización grupo 56 V.P.P. en autoconstrucción: Toma de decisiones" estableció que "Para los adjudicatarios, de la cantidad pendiente de pago se establece una cuota constante durante 14 años, mediante dos préstamos de la misma cantidad, uno de los préstamos devenga un interés anual del 4% y el otro préstamo es sin interés."

SEGUNDO: El abono de la cuantía se realizará conforme con lo establecido en el documento de liquidación que se dará traslado a cada interesado en caso de no estar el pago domiciliado. La gestión del cobro de los recibos domiciliados se realizará a través de

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	3/17



Nº DE DECRETO
2016000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29



SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (ERESSAN, S.A.) girando el cobro de los mismos.

TERCERO: Dar traslado de las liquidaciones aprobadas mediante la presente Resolución a los interesados que no tengan el abono domiciliado.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gorzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	4/17



ANEXO I
RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN DERECHO RECONOCIDO
REMESAS DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2016
56 Viviendas de Autoconstrucción

N° DE DECRETO
2016000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	5/17



RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 072016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1830537	56A0002	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 1ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830538	56A0003	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830539	56A0005	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830540	56A0006	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	91,68 €
U_VIV	1830541	56A0007	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1830542	56A0008	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	65,93 €
U_VIV	1830543	56A0011	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830544	56A0013	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 1ª DCHA	62,88 €
U_VIV	1830545	56A0015	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	72,16 €
U_VIV	1830546	56A0016	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830547	56A0017	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	86,93 €
U_VIV	1830548	56A0018	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1830549	56A0021	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1830550	56A0022	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1830551	56A0023	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1830552	56A0024	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	65,15 €
U_VIV	1830553	56A0025	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1830554	56A0026	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 2ª DCHA	77,68 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	6/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XI7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XI7w7l0/jw==	Página	7/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	193265	56A0027	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDCHA	CADIZ 74,45 €
U_VIV	193267	56A0030	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193268	56A0031	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193269	56A0033	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193269	56A0035	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193269	56A0037	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193269	56A0040	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDCHA	CADIZ 66,06 €
U_VIV	193269	56A0041	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA	CADIZ 62,77 €
U_VIV	193269	56A0046	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA	CADIZ 72,16 €
U_VIV	193269	56A0048	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193267	56A0052	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193268	56A0053	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDCHA	CADIZ 72,39 €
U_VIV	193268	56A0054	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193270	56A0055	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193271	56A0056	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA	CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
Página 2 de 2
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 082016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1830672	56A0002	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 1ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830673	56A0003	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 2ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830674	56A0005	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830675	56A0006	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	CADIZ 91,68 €
U_VIV	1830676	56A0007	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	1830677	56A0008	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	CADIZ 65,93 €
U_VIV	1830678	56A0011	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 3ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830679	56A0013	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 1ª DCHA	CADIZ 62,88 €
U_VIV	1830680	56A0015	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	CADIZ 72,16 €
U_VIV	1830681	56A0016	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830682	56A0017	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	CADIZ 86,93 €
U_VIV	1830683	56A0018	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	1830684	56A0021	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	CADIZ 64,58 €
U_VIV	1830685	56A0022	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	1830686	56A0023	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	1830687	56A0024	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	CADIZ 65,15 €
U_VIV	1830688	56A0025	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 1ª DCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	1830689	56A0026	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 2ª DCHA	CADIZ 70,88 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	8/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	9/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	193290	56A0027	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDDA	CADIZ 74,45 €
U_VIV	193292	56A0030	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDDA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193293	56A0031	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193294	56A0033	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193295	56A0035	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193296	56A0037	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193297	56A0040	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDDA	CADIZ 66,06 €
U_VIV	193298	56A0041	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA	CADIZ 62,77 €
U_VIV	193299	56A0046	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA	CADIZ 72,56 €
U_VIV	193270	56A0048	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193272	56A0052	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193273	56A0053	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDDA	CADIZ 72,39 €
U_VIV	193274	56A0054	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193275	56A0055	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDDA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193276	56A0056	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA	CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
Página 2 de 2
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 092016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1893709	56A0002	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 1ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893710	56A0003	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893711	56A0005	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893712	56A0006	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	91,68 €
U_VIV	1893713	56A0007	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893714	56A0008	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	65,93 €
U_VIV	1893715	56A0011	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893716	56A0013	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 1ª DCHA	62,88 €
U_VIV	1893717	56A0015	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	72,16 €
U_VIV	1893718	56A0016	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893719	56A0017	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	86,93 €
U_VIV	1893720	56A0018	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893721	56A0021	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893722	56A0022	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893723	56A0023	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893724	56A0024	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	65,15 €
U_VIV	1893725	56A0025	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893726	56A0026	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 2ª DCHA	64,58 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	10/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	11/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	180227	56A0027	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDCHA	CADIZ 74,45 €
U_VIV	180229	56A0030	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	180230	56A0031	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	180231	56A0033	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	180232	56A0035	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	180233	56A0037	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	180234	56A0040	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDCHA	CADIZ 66,06 €
U_VIV	180235	56A0041	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA	CADIZ 62,77 €
U_VIV	180236	56A0046	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA	CADIZ 72,56 €
U_VIV	180237	56A0048	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	180238	56A0052	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	180240	56A0053	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDCHA	CADIZ 72,99 €
U_VIV	180241	56A0054	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	180242	56A0055	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	180243	56A0056	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA	CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
Página 2 de 2
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 102016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1893744	56A0002	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 1ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893745	56A0003	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893746	56A0005	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893747	56A0006	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ A 3ª DCHA	91,68 €
U_VIV	1893748	56A0007	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893749	56A0008	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 1ª DCHA	65,93 €
U_VIV	1893750	56A0011	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ B 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893751	56A0013	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 1ª DCHA	62,88 €
U_VIV	1893752	56A0015	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	72,16 €
U_VIV	1893753	56A0016	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893754	56A0017	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	86,93 €
U_VIV	1893755	56A0018	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ C 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893756	56A0021	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893757	56A0022	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 2ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893758	56A0023	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893759	56A0024	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ D 3ª DCHA	65,15 €
U_VIV	1893760	56A0025	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893761	56A0026	C/LENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLQ E 2ª DCHA	70,88 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	12/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	13/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1832762	56A0027 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDCHA		CADIZ 74,45 €
U_VIV	1832764	56A0030 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDCHA		CADIZ 64,79 €
U_VIV	1832766	56A0031 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA		CADIZ 71,68 €
U_VIV	1832768	56A0033 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA		CADIZ 71,68 €
U_VIV	1832767	56A0035 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA		CADIZ 64,59 €
U_VIV	1832769	56A0037 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA		CADIZ 64,59 €
U_VIV	1832769	56A0040 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDCHA		CADIZ 66,06 €
U_VIV	1832770	56A0041 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA		CADIZ 62,77 €
U_VIV	1832771	56A0046 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA		CADIZ 72,56 €
U_VIV	1832772	56A0048 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA		CADIZ 64,79 €
U_VIV	1832774	56A0052 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA		CADIZ 64,59 €
U_VIV	1832775	56A0053 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDCHA		CADIZ 72,96 €
U_VIV	1832776	56A0054 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA		CADIZ 64,59 €
U_VIV	1832777	56A0055 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDCHA		CADIZ 71,68 €
U_VIV	1832778	56A0056 CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA		CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
Página 2 de 2
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 112016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1893779	56A0002	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 1ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893780	56A0003	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893781	56A0005	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893782	56A0006	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	91,68 €
U_VIV	1893783	56A0007	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893784	56A0008	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	65,93 €
U_VIV	1893785	56A0011	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893786	56A0013	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 1ª DCHA	62,88 €
U_VIV	1893787	56A0015	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	72,16 €
U_VIV	1893788	56A0016	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893789	56A0017	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	86,93 €
U_VIV	1893790	56A0018	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893791	56A0021	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	1893792	56A0022	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893793	56A0023	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893794	56A0024	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	65,15 €
U_VIV	1893795	56A0025	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	1893796	56A0026	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 2ª DCHA	67,88 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	14/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	15/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	193297	56A0027	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDCHA	CADIZ 74,45 €
U_VIV	193298	56A0030	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193300	56A0031	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193301	56A0033	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193302	56A0035	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193303	56A0037	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193304	56A0040	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDCHA	CADIZ 66,06 €
U_VIV	193305	56A0041	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA	CADIZ 62,77 €
U_VIV	193306	56A0046	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA	CADIZ 72,56 €
U_VIV	193307	56A0048	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193309	56A0052	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193310	56A0053	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDCHA	CADIZ 72,99 €
U_VIV	193311	56A0054	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193312	56A0055	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193313	56A0056	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA	CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
Página 2 de 2
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29

RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 122016C

09/06/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	183814	56A0002	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 1ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183815	56A0003	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183816	56A0005	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183817	56A0006	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO A 3ª DCHA	91,68 €
U_VIV	183818	56A0007	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	183819	56A0008	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 1ª DCHA	65,93 €
U_VIV	183820	56A0011	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO B 3ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183821	56A0013	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 1ª DCHA	62,88 €
U_VIV	183822	56A0015	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	72,16 €
U_VIV	183823	56A0016	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183824	56A0017	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	86,93 €
U_VIV	183825	56A0018	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO C 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	183826	56A0021	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	64,58 €
U_VIV	183827	56A0022	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 2ª DCHA	64,79 €
U_VIV	183828	56A0023	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	64,79 €
U_VIV	183829	56A0024	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO D 3ª DCHA	65,15 €
U_VIV	183830	56A0025	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 1ª DCHA	64,79 €
U_VIV	183831	56A0026	CIENTISCO, EDIF. BARRAMEDA, BLO E 2ª DCHA	67,88 €

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 09/06/2016 13:50:29

Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w710/jw==	Página	16/17



Código Seguro De Verificación:	Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q7n8etw27608XT7w7l0/jw==	Página	17/17



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	193332	56A0027	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO E 2ºCDCA	CADIZ 74,45 €
U_VIV	193334	56A0030	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 1ºCDCA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193335	56A0031	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 2ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193336	56A0033	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO F 3ºCHA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193337	56A0035	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193338	56A0037	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193339	56A0040	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO G 3ºCDCA	CADIZ 66,06 €
U_VIV	193340	56A0041	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 1ºCHA	CADIZ 62,77 €
U_VIV	193341	56A0046	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO H 3ºCHA	CADIZ 72,95 €
U_VIV	193342	56A0048	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO I 2ºCHA	CADIZ 64,79 €
U_VIV	193344	56A0052	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193345	56A0053	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 1ºCDCA	CADIZ 72,95 €
U_VIV	193346	56A0054	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCHA	CADIZ 64,59 €
U_VIV	193347	56A0055	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 2ºCDCA	CADIZ 71,68 €
U_VIV	193348	56A0056	CUENTISCO, EDIF. BARRAMEDA BLO J 3ºCHA	CADIZ 64,79 €

33 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

2.243,67 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 09/06/2016

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
16000843
FECHA: 10/06/2016 13:50:29



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 349/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1226, se solicita por la interesada licencia de obras para Adecentamiento de fachada de vivienda en Avenida de Godoy nº 2.

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	77,00 €	77,00 €	
-			
TOTALES	178,50 €	178,50 €	

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Suburbana (SI), con referencia registral 11234 y catastral 6629402QA3762H0002BG.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	iedNZa9gtE1k9Ks0TPMLGA==		Fecha	10/06/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
Url De Verificación	Jose Pozo Melibdo			
	http://195.235.56.27:10080/verifirma/codo/iedNZa9gtE1k9Ks0TPMLGA==		Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada en vivienda, emplazada en Avenida de Godoy nº 2.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	iedNZcwgtElk9K8oTpMLGA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iedNZcwgtElk9K8oTpMLGA==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	77,00€	77,00€	
-			
TOTALES	178,50 €	178,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iedNZcwtElk9K8oTpMLGA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iedNZcwtElk9K8oTpMLGA==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1009/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de abril de 2012 se concedió por Resolución nº 201200446 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada Licencia de Adaptación de Local para venta de ropa en Cl Barrameda nº 93, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1502120040812, redactado por Rafael Rodríguez Romero con una superficie construida de 49,25 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 17.073,49 €.

RESULTANDO, que con fecha 7 de julio de 2015, con R.G.E. 2755, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Local para venta de ropa en Cl Barrameda nº 93.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de julio de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 24/06/15.

RESULTANDO, que no es necesario el informe de los servicios urbanos de agua y alcantarillado al contar en local con el suministro de los mismos.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de septiembre de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	BzITeVEJLXaW3GPRPiytg==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BzITeVEJLXaW3GPRPiytg==	Página	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (26/11/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Noviembre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	BzDTevEJlXaWc3GPRPiytg==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BzDTevEJlXaWc3GPRPiytg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para venta de ropa, emplazada en C/ Barrameda nº 93.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	BzDTevEJ1XaWc3GPRPiytg==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BzDTevEJ1XaWc3GPRPiytg==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 296/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Marzo de 2016, con R.G.E. nº 978, se solicita por el interesado licencia de Adecuación de Cuarto de Baño en Plaza de las Infantas Bdf. M^a Luisa.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cuarto de baño, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar la reforma se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona, EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1), con referencia catastral 5939294QA3753H0130LR

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	SV0uJy5gNtE49s.jixQA0Q==	Fecha	10/06/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SV0uJy5gNtE49s.jixQA0Q==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Reforma de Cuarto de Baño, emplazada en Plaza de las Infantas, Edf. Mª Luisa nº 5.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	SVGujy5gNmE49aj1xQAGCQ==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SVGujy5gNmE49aj1xQAGCQ==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	96,00 €	96,00 €	
TOTALES	197,50 €	197,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	SVGujy5gNmE49ajixQAGCQ==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SVGujy5gNmE49ajixQAGCQ==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1222/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Sanlúcar de Bda. 11540 Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo en expediente 1070/14 licencia de obras para Autoconstrucción de Vivienda Unifamiliar y Piscina en C/ Colonos del Mar nº 29, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1507140165614, redactado por Juan Manuel Fernández Martínez con una superficie construida de 110 m² de vivienda y 21,76 m² de piscina.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Septiembre de 2015 con nº R.G.E. 3373, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en C/ Colonos del Mar nº 29, aportando final de obras con número de visado colegial 01066150165614.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Septiembre de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (17/11/15), Aqualia (22/07/15) y de la Arquitecta del Dpto. de Licencias (10/11/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000784 de fecha 31 de Mayo de 2016 se Modificó Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2014001653 de la Sra. Gerente de fecha de 18 de Noviembre de 2014 conforme al estado final de obras presentado; resultando después de la modificación realizada la autoconstrucción de una Vivienda Unifamiliar Aislada, con una superficie construida de 119,75 m² y un presupuesto de ejecución material de 59.221,16 euros, según proyecto con número de visado colegial 1507140165614 y estado final de obras con número de visado colegial 0106150165614, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Junio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	2FEYXKS5F070geI+AAAb1g==	Fecha	10/06/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez PecoI		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codo/2FEYXKS5F070geI+AAAb1g==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 8 de Junio de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	2FEYxkSsF07cgcI+AAAbIq==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2FEYxkSsF07cgcI+AAAbIq==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar emplazada en C/ Colonos del Mar nº 29 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	2FEYxkSsF07cgcI+AAAbIq==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2FEYxkSsF07cgcI+AAAbIq==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 900/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], para Legalización de Rótulo, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11.540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2014 y R.G.E. 2130, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Legalización de Instalación Rótulo, en C/ San Juan nº 42.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Julio de 2014, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas, consistentes en Legalización de Instalación de Rótulo.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Julio de 2014, se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	99,75 €	114,71 €	14,96€
ICO	0,00 €	0,00 €	
TOTALES	100,75 €	114,71 €	14,96€

RESULTANDO, que con fecha 24 de Septiembre de 2014, se abona la cantidad de 14,96€ en concepto de tasas, para un total de 114,71 euros.

RESULTANDO, que consta en el expediente la representación de Virginia Pacheco Raposo como Administradora Única de la mercantil Proffesional Specialities Center, S.L.

RESULTANDO, que por resolución de la Sta. Gerente nº 2015001427 de fecha 11 de Agosto de 2015 se le concedió a la mercantil interesada, Licencia de Apertura para Clínica Dental (Epígrafe Fiscal 943), emplazado en C/ San Juan nº 42 Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la instalación de luminoso solicitado.

Código Seguro De Verificación:	IBcky+s6QQSeFT7qb/plog==	Fecha:	10/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Dieguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IBcky+s6QQSeFT7qb/plog==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia para Legalización de Instalación de letras corpóreas de medidas aproximadas 1,50x0,35 m y 3,14x0,94 m en local, emplazada en C/ San Juan nº 42.

Código Seguro De Verificación:	IBc8y+a6Q08eFT7qb/pl0g==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IBc8y+a6Q08eFT7qb/pl0g==	Página	2/3



SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	114,71 €	114,71 €	
ICO	6,00 €	6,00 €	
TOTALES	120,71 €	120,71 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	IBcRy+a6QQSeFT7qb/pl0g==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IBcRy+a6QQSeFT7qb/pl0g==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 989/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de julio de 2014, con R.G.E. 2353, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Taller para mantenimiento del Automóvil en Polígono Industrial Las Palmeras C/ Brezo nº 10.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de julio de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de julio de 2014 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de octubre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente contratos de suministro tanto de agua como de electricidad.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias (18/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de febrero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 10 de marzo de 2015 se le requiere al interesado el abono de Tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 26/03/15.

RESULTANDO, que con fecha 21 de septiembre de 2015 se emite informe del Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias.

Código Seguro De Verificación:	Ug/Z4dsqb0bLS4cHjIXu2Q==	Página	10/06/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/Ug/Z4dsqb0bLS4cHjIXu2Q==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 15 de abril de 2016 se concedió por Resolución nº 2016000590 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia de legalización de local para Taller de Mantenimiento del Automóvil en Polígono Industrial Las Palmeras 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 068915, redactado por Juan José Tejedor Hernández, con una superficie construida de 192,52 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS Y SETENTA CENTIMOS (5.721,70 €).

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud de Apertura para Taller de mantenimiento del automóvil en C/ Brezo nº 10 (expte.: 849/149).

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la Utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	Ug/Z4dsgb0bLS4cNjIXu2Q==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ug/Z4dsgb0bLS4cNjIXu2Q==	Página	2/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización para Taller de Mantenimiento del Automóvil en Polígono Industrial Las Palmeras, Calle Brezo nº 10.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	115,51 €	115,51 €	
.			
TOTALES	115,51 €	115,51 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Ug/Z4dsgb0bLS4cNjIXu2Q==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ug/Z4dsgb0bLS4cNjIXu2Q==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 681/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa en C/ BANDA PLAYA (RESTAURANTE CAFETERIA CASA ANTONIO), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 02/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante los meses de abril a diciembre del año 2016, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, con tarima desmontable y vallas, en **C/ BANDA PLAYA**, con unas dimensiones de 35 M2.

RESULTANDO, que en fecha 3/06/16, se remitió comunicación al Sr Jefe de la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, (recibida en fecha 06.06.16), en la que se le solicitaba Informe sobre la viabilidad de la ocupación solicitada en zona de aparcamiento debido pretendida por el interesado.

RESULTANDO, que con fecha 07/06/16 se recibió Comunicación del Técnico de la Unidad de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento, indicando que "no existen inconveniente alguno para que se autorice, siempre y cuando no sobrepase los límites del aparcamiento actual en batería y se señalice correctamente tomando como referencia el estacionamiento que para la ambulancia existe en dicho lugar"

RESULTANDO, que en fecha 07/06/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que no existe espacio suficiente en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento para la ocupación de dominio público pretendida con 35 m2, conforme a las limitaciones establecidas por la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento y sí para una terraza vallada de **6,50 x 4, 50 m.**, para los que no existirían inconvenientes, siempre y cuando se cumpliesen una serie de obligaciones y condiciones por parte del interesado.

RESULTANDO, que en fecha 10/06/16 se procedió al abono en la Caja General de la G.M.U., del importe correspondiente al periodo 2 de la Tasa por este concepto, conforme a su solicitud.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 10.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía**

Código Seguro De Verificación	jXuDL0gawu2ost6qwsQFEg==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jXuDL0gawu2ost6qwsQFEg==	Página	1/4





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y 2016000850
Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.

Nº DE DECRETO

2016000850

FECHA: 13/06/2016 13:55:29

4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.

5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 978/2015, de fecha 24 de junio y 976/2015, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento debido situado frente a su establecimiento sito en **C/ BANDA PLAYA (RESTAURANTE CAFETERIA CASA ANTONIO)**, con unas dimensiones de **6,50 de largo x 4,50 m. de ancho (29,25 m2)**, durante la anualidad de 2016, (excepto enero a marzo cerrados) conforme a su solicitud y a los Informes favorables de la Unidad de Tráfico y Transportes, y del Servicio de Inspección O.V.P., ambos de fecha 07.06.16.

*** No será posible la instalación del total de 35 m2 solicitados al no existir espacio suficiente para la ocupación de la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento con las dimensiones planteadas.**

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque: Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de su fachada, tomando como referencia el estacionamiento que para la ambulancia existe en dicho lugar, **con unas dimensiones de 6,50 m. lineales x 4,50 m. de ancho**, que se instalará sobre una tarima desmontable sin andajes al suelo, con vallas desmontables delimitadoras y elementos reflectantes.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará**

Código Seguro De Verificación	jXuDL0gawu2ost6qwsQFEg==		Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jXuDL0gawu2ost6qwsQFEg==		Página	2/4





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Nº DE DECRETO

2016000850

FECHA: 13/06/2016 13:55:29

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (927,00 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **C/ BANDA PLAYA (RESTAURANTE CAFETERIA CASA ANTONIO)**, correspondiente a la **anualidad de 2016 (excepto enero a marzo cerrados)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido (Ordenanza Fiscal 451).

30 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 927,00 €

30 (M2) X 3 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 234,00 €

TOTAL = 1.161,00 € (LIQUIDACION) - 234,00 € (DEPOSITO) = 927,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación	jXuDL0gawu3ost6qwsQFEg==		Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jXuDL0gawu3ost6qwsQFEg==		Página	3/4



TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTÍMOS (242,70 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **6,50 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ BANDA PLAYA (RESTAURANTE CAFETERIA CASA ANTONIO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 4 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 242,70 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ BANDA PLAYA (RESTAURANTE CAFETERIA CASA ANTONIO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	jXuDL0gawu3ost6qwsQFEg==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jXuDL0gawu3ost6qwsQFEg==	Página	4/4





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO

2016000851

FECHA: 14/06/2016 12:48:13

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 72/16, relativo al "Contrato menor de Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 10.06.16, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.2-Clase 45.21 (código CPV: 45210000) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS).**

RESULTANDO que mediante Decreto nº 2016000836, de fecha 10.06.16, y previa supervisión del mismo, se aprueba el Proyecto de obras objeto de contratación, redactado por el técnico de esta GMU: D. Rafael González Calderón (Arquitecto), en fecha 07/04/2016, estando presupuestado el mismo en la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (35.074,06 €), IVA INCLUIDO.**

RESULTANDO que consta en el Expediente Informe favorable de fecha 19.05.2016, emitido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, ya que el bien municipal sobre el que se va a realizar la actuación de reparación es un edificio con nivel de protección integral A-26, según el vigente PGMO.

RESULTANDO que consta en el expediente ofertas emitidas por empresas del sector (3), siendo las mismas las siguientes:

- [Redacted], provista de **CIF nº [Redacted]**, y domicilio a efectos de notificaciones en [Redacted] de esta localidad, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS **(28.748,73 €)**

- [Redacted], provista de **CIF nº [Redacted]**, y domicilio a efectos de notificaciones en [Redacted] de esta localidad, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(27.058,79 €)**

- [Redacted], provista de **CIF nº [Redacted]** y domicilio a efectos de notificaciones en [Redacted] (Cádiz), que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(42.726,79 €)**

RESULTANDO que a la vista de las ofertas presentadas, por el técnico redactor del proyecto se redacta informe de fecha 01.06.2016 en el que se indica que la mejor oferta es la presentada por la empresa [Redacted], por importe total, IVA incluido, de **27.058,79 €**, significando una baja del 22,8524 %. De dicha cantidad: **22.362,64€ corresponde al precio del contrato y 4.696,15 € corresponde al IVA.**

RESULTANDO que consta en el Expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre retención de créditos para la

Código Seguro De Verificación:	ObMm/52lHIYzSzFe0rJzMA==	Fecha	14/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejón Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ObMm/52lHIYzSzFe0rJzMA==	Página	1/3



contratación de referencia, RC con nº de operación 120160001106, por importe de la mejor oferta.

RESULTANDO, que consta en el Expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 126 del TRLCSP, Acta de Replanteo Previo de los trabajos de referencia, de fecha 25.04.2016.

RESULTANDO, que con fecha 09.06.2016, por el Departamento de Proyecto y Obras se remite el Protocolo de actuación durante la ejecución de las obras de referencia, a los efectos de que se le notifique su inclusión en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud al adjudicatario de las obras. El mismo se redacta por la necesidad de compatibilizar el desarrollo de las obras con el uso habitual del edificio.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los art. 6, 111.2 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45.21- Código CPV: 45210000).

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 110, 111.1 y 28.2 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en el art. 111 y 125 del TRLCSP. El proyecto fue supervisado por técnico competente en fecha 11.05.16.

4.- En cuanto a la **Aprobación del Proyecto a ejecutar y Replanteo previo** a la contratación de los mismos, lo dispuesto en el art. 121 y 126 del TRLCSP para los proyectos de obra.

5.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29.07.15).

6.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	ObMm/521HIYzSzFe0rJzMA==	Fecha	14/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ObMm/521HIYzSzFe0rJzMA==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO

2016000851

FECHA: 14/06/2016 12:48:13

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 72/16, relativo al **Contrato menor de Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos"**, según Proyecto aprobado mediante Decreto nº 2016000836, de fecha 10.06.16, y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]**, al ser su oferta la más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.058,79 €)**, con cargo al RC con nº de operación:120160001106.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]** por la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.058,79 €)**, de la que 22.362,64€ corresponde al precio del contrato y 4.696,15 € corresponde al IVA, siendo el **plazo de Ejecución de DOS (2) MESES**.

CUARTO.- Dentro de los **QUINCE (15) DIAS NATURALES** siguientes a la notificación de la presente resolución el adjudicatario deberá aportar para su aprobación **un Plan de Seguridad y Salud**, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, según Estudio Básico que forma parte del Proyecto aprobado; a estos efectos se le adjuntará a la notificación del contratista adjudicatario el Protocolo de Actuación durante la ejecución de las obras de reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos", que ha de ser incluido en el mencionado Plan de Seguridad. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá aportar fotocopia compulsada notarial o administrativamente del **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO.- Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por el TRLCSP.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	ObMm/52lHIYzSzFe0rJzMA==	Fecha	14/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejón Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ObMm/52lHIYzSzFe0rJzMA==	Página	3/3

